



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

22 ABRIL DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD REGIONAL ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y SU ANEXO.**
- VI **PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**
- VII **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum-----	1
II	Instalación de la sesión-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día---	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador	3
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de Aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su Anexo. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
Intervenciones de los asambleístas:		
	Bustamante Ponce Fernando.-----	22, 33
	Carrillo Gallegos Betty.-----	30
	Posso Salgado Antonio.-----	33
	Calle Andrade María Augusta.-----	36
	Tapia Lombeida Luis.-----	38
	Carvajal Aguirre Miguel.-----	39
	Moreta Panchez Miguel.-----	41
	Peñafiel Montesdeoca Marisol.-----	43
	Yandún Pozo René-----	45



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

VI	Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (Lectura del informe de la Comisión).-----	47
	Comisión General para recibir al señor Fausto Miño Zambrano.-----	52
	Intervención del señor Fausto Miño Zambrano.-	52
	Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión. -----	57
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Gudiño Mena Zobeida.-----	57
	Granda Nixon.-----	63
	Farfán Aponte Richard.-----	65
	Kronfle Gómez María Cristina.-----	67, 85
	Falconí Loqui Pamela.-----	72
	Arias Fernández Verónica.-----	74
	Velasco Enríquez Carlos.-----	75
	Moreta Panchez Miguel.-----	77
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	79
	Zambrano Chacha Alberto.-----	80
	Moya Duque Herman.-----	81
	Carrillo Gallegos Betty.-----	82, 90
	Peñañiel Montesdeoca Marisol.-----	87
VII	Suspensión de la sesión-----	91



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de Aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su Anexo.**
 - 2.1 **Oficio N° T.5480-SGJ-13-1079 de 03 de diciembre de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Acuerdo Marco para la correspondiente aprobación.**
 - 2.2 **Oficio N° 125-CSIRISI-FBP-2014 de 14 de abril de 2014, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión, remitiendo el informe de la Comisión.**
3. **Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.**
 - 3.1 **Oficio N° AN-CDCCI-P-697 de 10 de abril de 2014, suscrito por la asambleísta Zobeida Gudiño Mena, Presidenta de la Comisión, remitiendo el informe para el primer debate.**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas once minutos del día veintidós de abril del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señores y señoras asambleístas. Vamos a dar inicio a la sesión número doscientos setenta y cinco de este Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique el quórum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la convocatoria. "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 275 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 22 de abril de 2014 a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo; y, 3. Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia". Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primero. Himno Nacional de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "Segundo. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, DM, 14 de abril de 2014. Oficio No. 125-CSIRISI-FBP-2014. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señora Presidenta: En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República. Me permito acompañar copia de los oficios 038-MAC-AN-2014 y 085-AN de 14 y 11 de abril, suscritos por los asambleístas María Augusta Calle y Antonio Posso respectivamente, Vicepresidenta y vocal de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, quienes se adhieren con el voto a favor del informe antes referido. Atentamente, Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre pedido de aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo. 1. Objeto. El presente Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo. 2. Antecedentes. 2.1. La Corte Constitucional, con fecha 12 de noviembre de 2013, por pedido de la Presidencia de la República emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 031-13-DTI-CC, dentro del caso 0044-10-TI, mediante el cual declaró la constitucionalidad del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo, por cuanto sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

disposiciones guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2. Mediante Oficio No. T.5480-SGJ-13-1079 de 3 de diciembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional para su aprobación el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo, así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3. El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN-2013-2709 de 16 de diciembre de 2013, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo, para su aprobación. 3. Trámite y socialización. 3.1. La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesiones de 5 de febrero y 31 de marzo de 2014, conoció y debatió el pedido de aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo. Durante la socialización intervinieron varios ponentes, entre ellos, Fernando Zurita, Coordinador de Seguridad Externa y Delegado del Ministro Coordinador de Seguridad, quien manifestó que esa Cartera de Estado ve con muy buenos ojos la ratificación del Acuerdo, por lo que, sugirió, se continúe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

con el proceso de aprobación. Agregó que la seguridad es dinámica pues está en constante cambio, de manera que el tratamiento conjunto de los temas de seguridad fortalecerá a nuestros países. Puntualizó que, a través de este Acuerdo, se daría un tratamiento más preciso a temas importantes como la denominada "persecución en caliente". Comentó que debería haber más cooperación entre los países en esta materia y que este Acuerdo marco, destinado a reforzar lazos de seguridad y de cooperación entre naciones, contribuye, sin duda, a mejorar la seguridad en la región. Enfatizó que se trata de medidas de confianza mutua que debemos establecer para mejorar la seguridad ciudadana de la patria grande. El invitado señaló que actualmente no existe un convenio marco para todos los países de Sudamérica respecto a seguridad. Lo que existe son los convenios binacionales con países vecinos, por ejemplo, Ecuador tiene, con Colombia y Perú, la Comisión Binacional de Fronteras (COMBIFRON), donde se intercambia información de Inteligencia para la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Especificó que desde el Ministerio Coordinador de Seguridad, en coordinación con los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se promueve el fortalecimiento de la COMBIFRON pero no hay un marco o "paraguas" que cubra todos los países de Sudamérica, por lo que este instrumento jurídico estaría llamado a ser el marco para los futuros convenios internacionales de seguridad entre los países vecinos. Ramiro Larrea Flores, Subsecretario del Gabinete Ministerial y delegado de la Ministra de Defensa Nacional, señaló que en el Ministerio de Defensa existe un pronunciamiento, tanto del Comando Conjunto como de las propias Secretarías del Ministerio, quienes analizaron el Acuerdo y concluyeron que el mismo es muy positivo para el Ecuador, excepto en dos aspectos que son competencia del Ministerio de Defensa Nacional. Estos dos aspectos serían: el tráfico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

de armas pequeñas, que es un problema para el país y que incluso se ha agravado en los últimos años; y la llamada "persecución en caliente". Recordó que, en el ámbito de Defensa, existen ejemplos históricos de problemas suscitados por falta de un adecuado marco jurídico para tratar casos, como por ejemplo lo que sucedió en Angostura. Observó que el país ha realizado importantes esfuerzos en la consolidación del Consejo de Defensa Suramericano, como en el ámbito de fortalecimiento de medidas de confianza mutua, de generación de información y, en general, en todo lo relativo a la seguridad y defensa regional. Finalmente, el delegado del Ministerio de Defensa añadió que la política nacional en esta materia es fortalecer todos aquellos espacios y ámbitos que permitan el intercambio de información y una mayor integración suramericana en todos los temas, incluidos defensa y seguridad, para lo cual se trabaja actualmente en la UNASUR. Tomás Guayasamín, delegado del Ministro Coordinador de Seguridad, señaló que la INTERPOL establece un sistema de intercambio de información sobre "personas buscadas", lo que no existe en los países de Latinoamérica. Si nuestros países no cuentan con un sistema propio que genere las alarmas necesarias a nivel suramericano, no se haría un trabajo coordinado, que es lo que proclama nuestra Constitución a través de los principios que establece para las relaciones internacionales. Agregó que, si bien en la actualidad no se cuenta con el sistema SISME, este sería un paso adelante para las relaciones entre nuestras diferentes instituciones policiales. Señaló que, a pesar de que no se trabaje este tema en el marco de la UNASUR, no se estarían duplicando esfuerzos, ya que hoy existe el Consejo Suramericano de Justicia, Seguridad y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que persigue las mismas intenciones y trabaja para minimizar no solamente los riesgos y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

amenazas tradicionales, sino también las nuevas que constan en el objetivo del Acuerdo. El embajador Galo Galarza, Subsecretario de América Latina y El Caribe y delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, señaló que países como Argentina, Paraguay y Uruguay ya ratificaron el Acuerdo. Está pendiente, para que entre en vigencia, la ratificación de Brasil y Venezuela, que son miembros plenos de Mercosur. El embajador Galarza puntualizó que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana realizó tres consideraciones fundamentales para recomendar la aprobación de este Acuerdo. En primer lugar, la aplicación plena de la política de movilidad humana del Ecuador, que se sustenta en el presupuesto que el movimiento de personas no constituye una amenaza a la preservación de la seguridad pública. Señaló que este Acuerdo, en su artículo primero, prevé la obligatoriedad de establecer una cooperación para la lucha contra el tráfico de personas. El cumplimiento de este mandato exige contar con un dispositivo policial y judicial que prevenga, frene y reprima los tráficos regionales ilícitos, tanto de personas como de bienes y servicios. Señaló que, desde esta perspectiva, el Acuerdo marco de seguridad regional da cumplimiento con lo previsto en el artículo 392 de la Constitución del Ecuador. En segundo lugar, agregó, este Acuerdo Marco de Seguridad Regional puede contribuir e incrementar la efectividad de las instituciones policiales y judiciales ecuatorianas ante la amenaza que representa la delincuencia organizada. La ratificación del Acuerdo Marco de Seguridad Regional conllevaría a la participación del Ecuador en el SISME, permitiéndole establecer un vínculo con otros países para intercambio de información específica de seguridad pública sobre personas, bienes, operaciones policiales, entre otros, que posibilitan la elaboración de diagnósticos regionales sobre distintas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

modalidades delictivas que pueden orientar las investigaciones que se desarrollan en el país. Enfatizó que el Acuerdo se alinea en la política de convergencia de la Comunidad Andina y del Mercosur hacia la UNASUR, y que la integración latinoamericana y caribeña para el Ecuador es una condición necesaria para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, una sociedad que sea respetuosa de la dignidad humana y un país comprometido con la paz y la solidaridad. Agregó que el surgimiento de la UNASUR con el propósito, entre otros, de construir de manera participativa y consensuada un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, significa la confluencia de la CAN y el Mercosur. Asimismo manifestó que el Acuerdo Marco de Seguridad Regional es un instrumento que permite ahondar la integración sudamericana desde la perspectiva de construcción de ciudadanía, creando condiciones que faciliten la movilidad de personas sobre la base de garantizar la seguridad pública de la región y de cada país. Puntualizó que los países y sus gobiernos darán aplicación a sus normas de seguridad de acuerdo con la ideología que en ese momento exista. Leopoldo Rovayo Verdesoto, asesor de Relaciones Internacionales de la Fiscalía General del Estado y delegado del Ministro Fiscal General, manifestó que en la Convención de Palermo se establece el marco global para luchar contra la delincuencia transnacional, la misma que se refiere a los diferentes tipos de delitos y ciertas figuras jurídicas que poco a poco se han incorporado a las legislaciones de los diferentes países, como por ejemplo, el agente encubierto, la entrega controlada y el lavado de activos. Expresó, además, que uno de los artículos de la Convención de Palermo establece que esta no es limitativa, sino más bien insta a los Estados a incorporar en sus legislaciones estas figuras de avanzada, así como también a realizar acuerdos bilaterales o regionales y establecer equipos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

de investigación conjunta y que este sería el Acuerdo Marco o "paraguas" al que se han referido otros ponentes, aunque, si bien no existe dicho Acuerdo marco a nivel regional, sí lo hay a nivel de Organización de Naciones Unidas. El delegado de la Fiscalía manifestó que, de acuerdo con el artículo 3 del anexo del Acuerdo, su ámbito de aplicación es muy específico, ya que se refiere únicamente a los temas de delincuencia organizada transnacional y tráfico de estupefacientes. Aunque en una legislación se llame "lavado de activos" y en otra "legitimación de capitales", se trata de un mismo delito. Se habla también de delitos que atenten contra la seguridad de las personas y bienes. Agregó que todo delito puede ser investigado independientemente, sea o no parte de una doble legislación, como sucedería, por ejemplo, con la falta de afiliación al IESS. En la práctica, podría suceder que esa persona que ha cometido este delito haya fugado a cualquier otro país, en cuyo caso se solicita a ese país, dentro de la asistencia penal, información acerca de los bienes que tiene esta persona para eventualmente embargarlos. La acción penal se puede investigar en el país incluso en los casos en que no constituya un delito en otras legislaciones. El invitado mencionó que la acción de la Policía no está separada de la acción de la Fiscalía y esto se retoma en el artículo 12 del Acuerdo, en lo relativo a la persecución de criminales. En este caso, la Fiscalía es la autoridad dentro del sistema de Justicia para todo lo que es notitia criminis y delitos. Recordó a los presentes que, en el caso de todos los países del Mercosur y de América Latina, existe un instrumento que es la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal, firmada en Nassau (Bahamas) en 1992, la cual permite solicitar o actuar pruebas en otros países mediante el instrumento de la asistencia penal internacional. Sin embargo, agregó, el Convenio Interamericano de Asistencia Mutua en Materia Penal está orientado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

ejecutar diligencias judiciales o penales, pero el Acuerdo está dentro del intercambio de información para mejorar la seguridad y atacar el accionar de los grupos delincuenciales. Después de que se logra generar la noticia criminis o la investigación, se pasa a la judicialización. Manifestó que siempre hay mucha reticencia en los países a intercambiar información, pero cuando hay estos compromisos se genera de alguna manera la obligación jurídica de entregarla. Añadió que sería conveniente que Cancillería, dentro de sus competencias, ejerza un acercamiento tanto con Brasil como con Venezuela para hacer presente el interés que tendría el Ecuador de que este instrumento tenga vigencia, ya que construir un sistema de información regional a nivel de siete países no es fácil. Asimismo manifestó que el sistema de Inteligencia en el ámbito de la delincuencia transnacional es vital, y que tanto la Función Legislativa como la Ejecutiva han tenido el acierto de incorporar figuras de la Convención de Palermo que antes no tenía el Ecuador. Este Acuerdo nos ayudará a generar, tanto en lo interno como en lo internacional, una mayor convergencia en la represión de estos delitos y mafias que, afortunadamente, no han logrado incidir en el ámbito político, como sucede en otros países, convirtiéndose en una amenaza para la democracia de estos, por lo que, sugirió, que se apruebe el Acuerdo. Finalmente, el ponente agregó que formalmente, cuando se aprueba un convenio, un país también puede hacer reservas. Un ejemplo de reserva sería indicar que se deberá hacer un reglamento para el uso del SISME en el cual se tenga en cuenta las debidas garantías para la ciudadanía. Concluyó que sería viable dejar al convenio en reposo hasta conocer la posición de Brasil o Venezuela respecto del mismo y su ratificación. Óscar Valenzuela, Secretario Ejecutivo del Instituto de Estudios Internacionales, señaló que el objetivo principal de este Acuerdo Marco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

es absolutamente compatible con los esfuerzos que ha realizado la República del Ecuador desde hace varios años para combatir los delitos transnacionales, especialmente el tráfico de personas y la trata de personas. Informó que desde el año 2004 se declaró política de Estado combatir la trata de personas; en esta materia, el Acuerdo combate el tráfico y trata de personas, así como también del tráfico de sustancias psicotrópicas y lavado de activos. Agregó que el alcance de este Acuerdo también incluye otros los delitos, así como lo señala el artículo 2, pero, sin embargo, sí debe analizarse el alcance que tenga el Acuerdo en cuanto al SISME y a la recopilación de información que pudiera vulnerar algunas garantías constitucionales, ya que el dictamen de constitucionalidad esboza pero no ahonda en la materia. El invitado agregó que preocupa sobremanera que esta información se utilice para otro objetivo que no sea combatir al delincuente transnacional que ha sido identificado y juzgado, sino también a presuntos delincuentes. Agregó que sacar a una persona del sistema SISME también es un tema que debe ser analizado, y además de Brasil y Venezuela, que son los miembros plenos del Mercosur, tampoco se ha adherido Perú, país asociado que no lo ha ratificado, ni Bolivia. Finalmente recomendó que los Ministerios de Interior que diseñarán este sistema incluyan el requisito de una autorización judicial de la Fiscalía para que se comparta la información porque sino esto quedaría en el limbo. Durante el debate los assembleístas expusieron sus puntos de vista y presentaron sus ponencias. La assembleísta María Augusta Calle propuso que se analice de manera más profunda la pertinencia de la aprobación de este instrumento jurídico, considerando sobre todo que algunos de los miembros plenos del Mercosur aún no lo han ratificado. Durante el debate también se planteó que sería conveniente que los ministros del Interior se reúnan y establezcan un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

procedimiento absolutamente claro para conformar las listas de personas investigadas y, sobre todo, para clarificar el modo de salir de estas para que no suceda lo que pasó con las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en las cuales fueron incluidas indiscriminadamente personas consideradas sospechosas sin las garantías del debido proceso. Todos los asambleístas coincidieron en que actualmente existen nuevas amenazas que enfrenta la región, siendo el crimen organizado la mayor de ellas. Otra interrogante que surgió durante el debate fue que en el apéndice Acuerdo consta quiénes serán los operativos, pero en el caso del Ecuador no está definido, por lo que sería oportuno implementar este punto de una manera más integrada, es decir, que los operativos se realicen conjuntamente entre la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Asimismo se analizaron las diferencias o similitudes que existen entre el Acuerdo y los sistemas desarrollados a través de la INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal). Varios asambleístas debatieron acerca de otros ámbitos, por ejemplo, una de las principales preocupaciones fue que existan figuras que en el Ecuador están tipificadas como delitos —un caso sería la falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social— que no están tipificados en otras legislaciones. Otra preocupación expresada por los miembros de la Comisión fue que en la actualidad existen los organismos regionales como la UNASUR y la CELAC, y dentro de la UNASUR los consejos sectoriales entre los que se encuentran los consejos sectoriales de la seguridad, por lo tanto, existe una red de institucionalidad diferente, por lo que quizá sería importante pensar en nuevos y más actualizados convenios que tomen en cuenta esa nueva realidad. Se analizó además una posible violación constitucional en el artículo 12 del Acuerdo que prevé que en los casos de "persecución en caliente" las autoridades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

policiales de un Estado Parte puedan ingresar al territorio del otro Estado Parte para obtener información. Este argumento generó dudas a los asambleístas, pues se temían que este ingreso al territorio del otro Estado para realizar la persecución podría dar lugar a actos de intervención militar o armada. Luego del respectivo estudio, los asambleístas concluyeron que no habría ninguna violación constitucional en el artículo 12 pues este no permite de ninguna manera a los gobiernos ni a las autoridades policiales que intervengan en los territorios soberanos de otros países, por el contrario, determina con claridad cuáles son las únicas potestades y competencias posibles en caso de persecución en caliente, las cuales se limitan a notificar a las autoridades del Estado Parte la presencia de los elementos sujetos a persecución. El asambleísta Eduardo Zambrano manifestó que debemos recordar que en el inicio del siglo XXI se dio un quiebre en la historia de nuestra América porque justamente en 1999 llegó al poder en Venezuela, Hugo Chávez Frías, quien puso en marcha el proyecto bolivariano y consiguientemente surgieron nuevos gobiernos progresistas en países como Bolivia, Brasil, Argentina, Paraguay y Ecuador. Estos tienen dos características comunes, por un lado, su compromiso con la defensa de la soberanía, y por otro, la búsqueda de una mayor integración de los pueblos de nuestra América. Agregó que al analizar este tema se debe ir mucho más allá, ya que se trata de un tema cuya amplitud pasa por encima de ciertas actividades ilícitas muy bien definidas en el artículo 1 del Acuerdo. Sugirió que no se debe olvidar que con este cambio que se dio en la política de la región existe una amenaza constante: la búsqueda de la desestabilización a través de crímenes bien organizados y seleccionados, y que el contrabando internacional tiene como objetivo la desestabilización de nuestros Estados democráticos. El golpismo clásico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

ya no es factible pero puede tener efecto análogo el crimen organizado. 4. Competencia de la Comisión. 4.1. Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "8. Aprobar o improbar los Tratados Internacionales en los casos que corresponda." Asimismo el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio". 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas" El artículo 21 ibídem señala: "Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral" (...). Artículo 108 numeral 4: "Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio". Una vez realizado el análisis de las normas antes citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo. 5. Dictamen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

previo y vinculante de la Corte Constitucional. El artículo 438 de la Constitución de la República señala: "La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional." Efectivamente, la Corte Constitucional con fecha 12 de noviembre de 2013, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 031-13-DTI-CC, dentro del caso 0044-10-TI, en el cual concluye que el Acuerdo Marco sobre Cooperación en materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo, suscrito el 20 de julio de 2006 en la ciudad de Córdoba, República Argentina, y que tiene como objetivo optimizar los niveles de seguridad de la región integrada por el territorio de los países miembros y asociados del Mercosur, guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. El Acuerdo consta de 17 artículos: objetivo; alcance; formas de cooperación; sistema de intercambio de información de seguridad; implementación; recursos; ámbito de negociación; supervisión de planes de acción; convocatoria extraordinaria; coordinación con otros órganos del Mercosur; instrumentos adicionales; otros compromisos en la materia; solución de controversias; vigencia y depósito; adhesión; denuncia; cláusula transitoria; y un anexo relativo a la estructura general de cooperación: cooperación policial en la prevención y acción efectiva ante hechos delictivos entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela que consta de cuatro capítulos, el primero consta de cuatro artículos; el segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

relativo al intercambio de información consta de 7 artículos; el tercero relativo a la persecución de criminales consta de un artículo; y , el cuarto, relativo a las disposiciones finales consta de 2 artículos. Adicionalmente tenemos el apéndice del instrumento que incluye la nómina de las Fuerzas de Seguridad y/o policiales comprometidas en el acuerdo. 6. Análisis del Documento. El Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo efectivamente tiene como principal objetivo optimizar los niveles de seguridad de la región. Los procesos de integración, como el caso del Mercosur, requieren de la preexistencia de ciertas condiciones necesarias para la cooperación entre Estados. Sin duda, la seguridad del continente es una de las principales preocupaciones de este eje. Desde la primera conferencia de ministros de Defensa de las Américas, en 1995, ya se determinó que era necesario promover una mayor cooperación en materia de Defensa para responder a los problemas de seguridad, incluidos los que plantean el narcotráfico y el terrorismo, que al momento de la firma de este Acuerdo eran considerados las mayores amenazas del continente. En la actualidad, además del narcotráfico y el lavado de activos, la región enfrenta otras grandes amenazas como el crimen internacional organizado, la trata y el tráfico de personas, entre otras. Los esfuerzos de cooperación en este marco regional son vitales para combatir los nuevos desafíos. Ya se determinó en el seno de nuestros gobiernos que la paz y seguridad continentales están basadas en la estabilidad de la democracia y el respeto de los derechos humanos. Estas premisas presidieron el nacimiento de la UNASUR y se fundamentaron en la suscripción de acuerdos como USHUAIA II, orientados a la defensa de la democracia en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

la región. Sin embargo, se debe aunar esfuerzos y crear mecanismos de cooperación entre países con el fin de mejorar los niveles de seguridad de la región. Sin duda alguna, el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo, se enmarca en este propósito, siendo armónico además con varios preceptos de la Constitución de la República del Ecuador: El artículo 3 de la misma señala: "Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción". Así también el artículo 393 señala: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno". La integración regional está consagrada como un objetivo estratégico del Estado ecuatoriano en la Constitución de la República, de acuerdo con el artículo 423: "Artículo 423. La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio. 6. Impulsar una política común de defensa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región. 7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por los Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional". Añade el artículo 416 de la misma Constitución: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuentas sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. 3. Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión ocupación o bloqueo económico o militar 4. Promueve la paz, el desarme universal, condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente norte-sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos". Asimismo el precepto constitucional previsto en el artículo 40 señala: "Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros". Del mismo modo, el artículo 417 de la Constitución de la República establece que: "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución". Este instrumento jurídico internacional coincide con los postulados de la Constitución de la República de manera íntegra, así lo determina además la Corte Constitucional, máximo órgano de control e interpretación constitucional, al tenor de lo previsto en el artículo 429 de la Carta Magna. 7. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo expuesto y en consideración a: Que el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

de Venezuela y su anexo guardan conformidad con los postulados constitucionales, de conformidad con el dictamen emitido por la Corte Constitucional. Que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar la seguridad humana a través de la adopción de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, así como promover una cultura de paz con el fin último de prevenir toda forma de violencia y la comisión de delitos e infracciones. Que es un objetivo primordial del Estado promover la integración regional, con el fin de encaminarse hacia la conformación de la Patria grande latinoamericana, la ciudadanía universal y la defensa de la libre movilidad. Que la Constitución de la República condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar y el Acuerdo contribuye a reducir las posibilidades de que se produzcan incidentes de este tipo que afecten a nuestro país. Que la Constitución de la República garantiza el derecho de las personas a migrar y a no ser discriminadas por su condición migratoria ni a ser identificadas como ilegales en virtud de dicha condición. Que es obligación del Estado ecuatoriano mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal de los ecuatorianos cuando se encuentren en el exterior y que de igual manera sucede con las personas extranjeras cuando se encuentran dentro del territorio ecuatoriano. Que la ratificación del presente Acuerdo es armónica con dos objetivos primordiales del Estado ecuatoriano: garantizar la movilidad humana y propiciar la integración latinoamericana. Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Constitución de la República para la aprobación y ratificación de tratados e instrumentos internacionales. 8. Recomendación: La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Internacionales, y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela y su anexo. A la Función Ejecutiva: Que se incluya en la resolución de ratificación la designación de la fuerza o fuerzas de seguridad y/o policiales comprometidas en los términos del presente Acuerdo, tal como consta en su apéndice adjunto. Que se designe la entidad encargada de desarrollar el SISME que contiene el presente instrumento jurídico, y que ésta a la máxima brevedad, elabore los protocolos requeridos para su aplicación. Que la aprobación del Acuerdo no se realice de forma aislada respecto de los procesos de integración latinoamericana en marcha y que propenda a la convergencia y al fortalecimiento de organismos tales como la UNASUR, el ALBA, la CAN, la CELAC y el propio Mercosur. Suscriben el presente informe el asambleísta Fernando Bustamante, la asambleísta Verónica Rodríguez, el asambleísta Rodrigo Collahuazo, la asambleísta María Soledad Vela, el asambleísta Manuel Ochoa, el asambleísta Eduardo Zambrano. Adicionalmente se remitieron los oficios, como señalé oportunamente, de la asambleísta María Augusta Calle y del asambleísta Antonio Posso. El Asambleísta ponente es el asambleísta Fernando Bustamante". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta ponente, asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Gracias. Buenos días, señoras y señores legisladores. Presidenta: Para referirme a este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Acuerdo Marco, quisiera dar algunos antecedentes preliminares que permitirán entender mejor lo que aquí se está jugando. A veces, en nuestro debate público, no somos conscientes de que el Ecuador es parte de Mercosur. Seguimos pensando que Mercosur es un esquema de integración que compromete tan solo a los países del Cono Sur de nuestro continente y al Brasil. A lo largo de los años, Mercosur se ha ido expandiendo, ha ido convirtiéndose en un marco de integración que va mucho más allá de su espacio geográfico inicial, de su ámbito fundacional. Hoy en día Venezuela, la República Bolivariana de Venezuela, es parte integrante a pleno derecho de Mercosur, junto con Paraguay, Uruguay, Argentina y Brasil, pero además de ello se han ido integrando en el Estatuto de Estados Asociados países como Perú, Ecuador, Bolivia, Chile, hasta el punto que prácticamente todos los países de nuestro continente se hallan de una u otra forma vinculados a Mercosur. Ecuador no es miembro pleno de Mercosur, es miembro asociado, lo que significa que si bien, como digo, es parte de Mercosur, no lo es a pleno derecho en todos los aspectos, sigue siendo un miembro con no plenitud de derechos y obligaciones. Pero ciertamente, y me consta porque he estado presente en las reuniones de Jefes de Estados de Mercosur, nuestro Presidente asiste y tiene derecho a voz en los debates y discusiones que se realizan en el seno de esa organización. De hecho, países asociados como es el caso de Ecuador, pueden adherirse y formar parte de los tratados y acuerdos marco que forman parte de esta organización y, por lo tanto, integrarse a ellos. Quiero recordar a esta Asamblea que hace muy poco tiempo atrás, aprobamos aquí mismo un acuerdo de residencia para ciudadanos y ciudadanas de los países de Mercosur y sus asociados que incluye al Ecuador, acuerdo marco que permite precisamente a partir de su aprobación, que nosotros tengamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

la posibilidad de beneficiarnos como ecuatorianos de un tratamiento de residencia sumamente favorable con los países que forman parte, a pleno derecho o no, de esta organización. Por lo tanto, debo señalar y debo insistir en el hecho de que cuando nosotros firmamos un acuerdo que involucra a los países del Mercosur, el Ecuador forma parte, es integrante de ese esquema y todo lo que hagamos en ese respecto nos convierte en parte de Mercosur. Ahora bien, muchos se han preguntado y se preguntaron en el curso del debate en la Comisión, en qué queda nuestro compromiso, al menos oficialmente proclamado, de que estamos profundamente comprometidos con esquemas tales como Unasur o CELAC. Qué pasa con nuestra pertenencia a otros organismos como OEA, como a Comunidad Andina o como al propio Mercosur. Por qué, preguntan algunos, nosotros seguimos adhiriendo a instrumentos o acuerdos que forman parte de esos otros esquemas de integración, que aparentemente estaríamos ya no priorizando o incluso dejando de lado. La respuesta a esta pregunta está dada en el hecho de que la política exterior de nuestro país, nuestra política de Estado frente a la integración, es una política que se establece sobre la base de lo que se llama la convergencia de procesos. La convergencia de procesos indica que se trabaja en todos los tableros, en la idea de que eventualmente el desarrollo de cada uno de estos esquemas de integración, va a traer como consecuencia la cohesión de todos ellos en un solo gran marco, sea este el de Unasur, sea este el de Celac, cualquiera de ellos que avance a mayor velocidad, y por ello se está tomando cuidado en que todos los acuerdos que se van firmando en el seno de cada uno de los organismos de integración, Mercosur, CAN, Tratado Amazónico, Caricom, aunque Ecuador no es parte de ello, pero hay países que sí son parte por ejemplo de Unasur y de Caricom, o de Celac y de Caricom, se vayan armonizando.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

En el caso que nos concierne, que es un acuerdo en el tema de la seguridad, algunos podrían decir pero si ya Unasur tiene un organismo de integración de seguridad, que es el Consejo de Seguridad Sudamericano, y hay que aclarar que en realidad no se trata de una superposición, puesto que el acuerdo de cooperación, el Acuerdo Marco de Cooperación en materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes de Mercosur, y el Consejo de Seguridad de Unasur tienen funciones y tienen ámbitos de competencia diferentes. Y quiero precisar, el Consejo al que hago referencia, el Consejo de Unasur, es un organismo de coordinación de políticas de seguridad internacional, políticas de confianza mutua entre los ejércitos y los organismos de seguridad de nuestros países, y de concertación en materias de común interés frente, por ejemplo, a temas geopolíticos que van más allá de las fronteras de nuestro continente. El acuerdo en cambio que ya estamos firmando, es un acuerdo operativo de cooperación entre las policías sobre todo, para efectos de perseguir el crimen transnacional organizado o los efectos secundarios de este, o las actividades coadyuvantes del crimen transnacional organizado. No constituye por lo tanto, ni se superpone en ningún caso, con ningún organismo o acuerdo que pudiera darse en el marco de Unasur o del Mercosur. Lo que se hace aquí es un acuerdo que eventualmente, en la medida que se vaya desarrollando la institucionalidad y las políticas comunes de seguridad de nuestro continente, va a converger y ser remitido y va a ser agregado y va a ser pasado, como parte del acervo institucional y de tratados que va Unasur y Celac a acoger, porque la idea es no descartar aquello que se ha venido haciendo sino incorporarlo dentro de la normativa, que vayan teniendo en su desarrollo ulterior, organismos tales como Celac o Unasur. Lo que estamos aprobando aquí, creo que vamos a firmar aquí, por lo tanto, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

termina ni acaba ni se muere con el Mercosur, será parte de la herencia o de la tradición que Mercosur heredará a sus organismos sucesores, que esperamos sean de nivel más amplio que lo que hasta ahora ha venido desarrollando, sino que, como digo, Mercosur prácticamente abarca todo el continente sudamericano hoy en día y, es más, Ecuador tiene el propósito de desarrollar vínculos para venir a ser miembro pleno también de ese esquema de integración como lo es Venezuela en este momento. Quisiera referirme un poco al contenido de este Acuerdo y a los argumentos que se han dado, que creo que no son demasiado complejos de entender, para hacer que sea del caso que nosotros votemos favorablemente a la ratificación de este Convenio. Este convenio que consta de diecisiete artículos, fue suscrito en julio del año dos mil seis, en la ciudad de Córdoba, República Argentina. Ha sido ya ratificado por varios de los miembros de Mercosur, aunque no ha entrado en vigencia porque falta el cumplir el requisito de que uno de sus Estados miembros permanentes falta uno, apruebe, podría ser de los dos que faltan, Venezuela o Brasil cualquiera de los dos, se nos ha asegurado y la Cancillería nuestra nos ha indicado que tanto Venezuela como Brasil, se hallan en el proceso de ratificación legislativa de este Acuerdo. Acuerdo que entrará en plena vigencia apenas uno de esos dos países ratifique. En el inter trato, Paraguay, Uruguay y Argentina ya han ratificado, por lo tanto, es inminente la entrada en vigencia de este instrumento. Como digo, se trata de un esquema que cuando entre en funcionamiento, y creemos que ocurrirá pronto, permitirá afrontar mejor las amenazas que sobre la seguridad de nuestras sociedades hoy en día penden de manera ominosa y explícitamente se está pensando en la colaboración para combatir delitos que creo que, aunque podamos tener discusiones sobre la mejor táctica para ello, están dentro de las prioridades de seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

de nuestros países; me refiero a delitos tales como el tráfico de estupefacientes, como lavado de activos, como la trata de personas o como, por ejemplo, el sicariato, que como sabemos desgraciadamente trasciende las fronteras nacionales en muchos casos. No se agota la lista con los que he mencionado, ciertamente cualquier otra forma transnacional organizada, por ejemplo, la minería ilegal, si llegara a ser transnacional, u otros similares, ciertamente que caerían dentro de los tipos de actividades que serían combatidas más eficazmente mediante este acuerdo. Y es en el cumplimiento de la obligación del Estado ecuatoriano de garantizar la seguridad de las personas y de las comunidades y la convivencia pacífica, así como promover una cultura de paz que este acuerdo busca promover. Hay un tema delicado que este Acuerdo busca resolver, algo que en el pasado ha sido motivo de conflicto, de malestar e incluso de rupturas diplomáticas entre los países de la región, que es el tema de la persecución en caliente. Un tema que para nosotros como ecuatorianos trae resonancias dolorosas y amargas, no voy a abundar en la historia de los episodios que en el pasado han ocurrido sobre todo con nuestro vecino Colombia, pero que no pueden excluirse, que se hayan dado también en menor escala con algún otro vecino que es el problema de qué pasa cuando una fuerza de seguridad persigue a un delincuente o a un sospechoso, a un elemento armado que cruza la frontera al otro país. Esto no ha estado de manera clara regulado, este Acuerdo lo regula, establece claramente qué es lo que puede hacer la fuerza perseguidora y qué es lo que no puede hacer. Y en concordancia con nuestra Constitución, nuestra ley, el Acuerdo Marco establece claramente que la persecución en caliente puede darse pero con la siguiente condición: La fuerza perseguidora solo puede trasponer la frontera en persecución en caliente con el propósito de sin uso de armas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

reportar a la autoridad competente del país vecino, del país al cual se ha entrado la presencia de los elementos criminales o armados irregulares que han provocado la persecución en caliente. Se establece claramente la normativa, la idea es que tan solo existe el poder o facultad de notificación cuando por accidentes de la persecución, que a veces no pueden controlarse, una fuerza que era del otro lado de la frontera y se encuentra súbitamente inmiscuida en una potencial violación de la soberanía del país vecino. Es posible, se crea un marco que permite y tolera ese hecho, pero en ningún caso permite la acción, no permite el ejercicio de las funciones coercitivas ni el uso de las armas por parte de la fuerza que, accidentalmente o al calor de una persecución, cruza la frontera. Esto está regulado y ha sido declarado constitucional o conforme a la Constitución por el dictamen de la Corte Constitucional en esta materia.

— Por lo tanto, de alguna manera al comprometernos con este marco y, — ciertamente Colombia, al ser parte de Mercosur como Estado asociado, está en el proceso de adherir, vamos a tener la posibilidad de tener un instrumento claro y concreto que refuerce nuestra normativa binacional, por ejemplo, dada en la Combifron, lo mismo ocurrirá con el Perú, eso se halla regulado en este acuerdo. Existe también claramente la posibilidad y se estimula el desarrollo de políticas conjuntas y de coordinación entre los Estados Partes, a fin de permitir articular sus acciones de seguridad y evitar por lo tanto la descoordinación o que muchas veces incluso actúen en forma contradictoria, estorbándose mutuamente o por lo menos no ayudándose mutuamente. Uno de los términos importantes de este acuerdo es que se enfatiza que la migración de las personas a través de las fronteras, no puede ser entendida como un problema de seguridad pública o de criminalidad. Que no podrá esta cooperación en ningún caso ser entendida como colaboración para la represión de la migración o de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

la movilidad humana. No es colaboración para establecer, por ejemplo, sistema de cacería de migrantes o de personas que intentan ejercer su humano derecho de trasladarse de una nación a otra, sobre todo ahora que hemos desarrollado más la normativa común del Mercosur, para crear el tema de la residencia común de todas las personas con nacionalidades del Mercosur en el territorio de cada una de las partes. Garantiza y establece claramente que las personas extranjeras tienen que ser tratadas por los respectivos cuerpos de seguridad, de acuerdo al principio que nuestra Constitución acoge de la igualdad de derechos, y de trato que las personas nacionales de distintos países tienen que tener, o sea, lo que nuestra Constitución consagra, que por ser extranjera una persona no puede ser discriminada por los servicios de seguridad o ser considerada a priori sospechosa, se establece también como obligación de los Estados partes de Mercosur en este Tratado...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...Creemos entonces y con esto termino, que eso es otro ladrillo más que ponemos en la construcción de una organización supranacional, que converge gradualmente en esa aspiración que ya se ha mencionado en este recinto tantas veces, que es la construcción de la patria común. Así como hace un tiempo establecimos algo así como la patria común de la residencia, ahora lo que estamos haciendo es la patria común de la seguridad. Este acuerdo nos permite cumplir con esos objetivos, y sugiere a esta Asamblea que vote favorablemente para aprobar este Acuerdo, con un par de recomendaciones que se hacen al Ejecutivo, fruto del debate en la Comisión. Básicamente que se perfeccione a la brevedad este Acuerdo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

limitando claramente cuáles serán las fuerzas o fuerzas de seguridad nacional o policía, comprometida en los términos del presente Acuerdo. Así como que también se determina, aclare y precise cuál será la entidad encargada de desarrollar el SISME, el sistema que contiene este instrumento jurídico y que se elaboren, por lo tanto, los reglamentos y protocolos necesarios para su obligación. Tareas pendientes que en la resolución de aprobación de la ratificación de este Tratado se remitirán al Ejecutivo, como parte vinculante del informe de esta Asamblea. Muchas gracias, señoras y señores asambleístas. Señora Presidenta, someto a consideración por tanto la moción, de que votemos favorablemente por la ratificación de este Acuerdo de Cooperación entre los países de Mercosur en Materia de Seguridad y Policía. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Iniciamos el debate con la intervención de la asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Realmente me preocupan algunas cosas con respecto a este Acuerdo sobre Cooperación en Materia de Seguridad del Mercosur. En primer lugar, considero que si este Acuerdo no puede entrar en ejecución porque, conforme lo determina el mismo acuerdo, no puede entrar en vigencia si no existe el cuarto país que lo ratifique, que en este caso es Brasil; entonces, no tiene sentido que nosotros como país, que ni siquiera formamos parte de este Acuerdo de Cooperación, pues lo ratifiquemos. Hasta este momento Brasil no ha ratificado el Acuerdo y, por lo tanto, no entrará en vigencia, conforme lo ha explicado claramente el ponente de este proyecto. Por otro lado, el Mercosur requiere, como claramente lo establece el Convenio que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

absolutamente todos los países lo hayan aprobado. En segundo lugar, y lo que es más grave, considero que este Convenio vulnera derechos constitucionales vigentes en nuestro país que tiene relación con dos puntos fundamentales: el primero, el debido proceso; y, el segundo, la presunción de inocencia. De acuerdo al Convenio son un grupo de ministros o los ministros del Interior y las policías de los países o entidades de los diferentes países, de incorporar al sistema la lista del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur, a las personas sospechosas de la ejecución de un delito o sobre las que existe la presunción de estar preparando un delito. En nuestro país, compañeros asambleístas, las personas pueden ser investigadas solo con el inicio de una indagación previa por parte de un fiscal, por lo tanto es gravísimo que con la presunción de que alguien vaya a preparar un delito se le comience a investigar a nivel regional. Tercero, el Convenio de Mercosur permite incorporar a una lista regional, por pedido de una autoridad administrativa, como es un ministro del Interior, a personas que pueden luego ser investigadas y, lo que es más grave, no existe dentro de este convenio la forma, o no se está determinando la manera de cómo se debe salir de este sistema de investigación. Esto, por supuesto, que vulnera lo establecido en el artículo once de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus numerales uno y dos, que determina: "Uno. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Dos. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el Derecho nacional e internacional", artículo once de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta Declaración Universal de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Derechos Humanos guarda concordancia con lo establecido en el artículo setenta y seis, numerales dos y tres de nuestra Constitución. En tal virtud, yo creo que no es conveniente entregarles a los ministros del Interior de los diferentes países la posibilidad de considerar, como un delincuente a una persona, si es que no puede existir ni el derecho a la defensa ni el debido proceso, porque adicionalmente quién nos garantiza de que este Acuerdo no pueda ser utilizado por determinados gobiernos, como un instrumento de persecución política de opositores a quienes se les puede considerar simplemente delincuentes. Esto significa que nosotros además tenemos que ser coherentes con lo que se aprobó dentro del Código Orgánico Integral Penal. El Código Orgánico Integral Penal también garantiza el debido proceso y también determina claramente cuándo se debe iniciar la reparación de un delito, es decir, de ninguna manera un delito es la mera preparación de un acto delictuoso, así lo contempla el Código Orgánico Integral Penal. El Acuerdo no señala la forma en que se saca a una persona, previamente incorporada al Sistema de Intercambio de Información de Seguridad de la Mercosur. Considero, señora Presidenta, compañeros asambleístas, que es grave que nosotros, que ni siquiera de manera inicial formamos parte de este Acuerdo, lo hagamos cuando ni siquiera países, como Brasil, que forma parte de este Convenio lo han hecho. No va a entrar en vigencia por el hecho de que nosotros lo hagamos, nosotros tenemos paraguas mucho más grandes, como es la Unasur, que son acuerdos regionales de cooperación que permiten precisamente realizar acciones coordinadas, y que garanticen por sobre todas las cosas los derechos humanos de todas las personas integrantes de todos los países. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene punto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

información, asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. La entrada en vigencia de este Tratado requiere de la aprobación de Brasil o de Venezuela, cualquiera de los dos. El primero de los cuales y, por cierto, no se requiere que todos los países integrantes de Mercosur o sus países asociados lo ratifiquen, solamente Venezuela o Brasil faltarían para que entre en vigencia. Quería aclarar este punto de información, nada más, no depende solo de Brasil ni se requiere ratificación unánime ni en este ni en ningún tratado, del cual yo tenga noticia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Yo quisiera comenzar esta breve intervención aclarando que en el documento que se acaba de dar lectura consta un anexo, mediante el cual yo me he adherido a la aprobación respectiva en la Comisión por la importancia que tiene este Acuerdo a nivel del Mercosur. Quiero señalar adicionalmente que este Acuerdo, desde mi punto de vista, se enmarca en los principios de integración latinoamericana. Bien lo ha dicho el Presidente de la Comisión, el colega Bustamante, que no se oponen adicionalmente a los principios que animan la conformación, por ejemplo, de la Unasur, de la CELAC, de la CAN y otro tipo de organismos de carácter regional. Lo que pasa es que el objetivo básico del Acuerdo está precisamente en el artículo primero, ahí está absolutamente claro cuáles son los propósitos que tiene este Acuerdo. Todos conocemos que los ilícitos y la delincuencia a nivel internacional van poco a poco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

adquiriendo el carácter de globales; entonces, con mayor razón amerita la necesidad de nuevos acuerdos y mecanismos de integración regional, en este caso a nivel del Mercosur, para luchar en favor de la seguridad ciudadana. Ese es el propósito, está completamente claro que, de lo que se trata es de unificar esfuerzos a nivel de los países del Mercosur en la lucha contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Está absolutamente claro que es para luchar contra el lavado de activos, contra el tráfico de armas, contra el tráfico de personas, contra el contrabando de vehículos y también en contra de los daños ambientales. Esos son los objetivos básicos de este Acuerdo y no hay para qué inventarse cosas que no constan precisamente en el Acuerdo. Precisamente esto ha motivado que la Corte Constitucional, luego de un profundo análisis de este Tratado y su anexo, porque también tiene un anexo de catorce artículos, hayan merecido el dictamen favorable y vinculante por parte de la Corte Constitucional, porque precisamente no existe contradicción con los preceptos que establece la Carta Política del Estado ecuatoriano. Pero, asimismo, si hubiesen dificultades en la operativización de este Acuerdo, también hay una cláusula que prevé la posibilidad de cualquier Estado Parte o Asociado lo pueda denunciar, así es. Recordemos no hace mucho en este Pleno denunciábamos al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca por inútil, por obsoleto y, justamente hoy se va consolidando un Consejo Suramericano de Defensa; en ese marco también se inscribe la posibilidad de que entre en pleno vigor un Acuerdo de esta naturaleza, el momento en que uno de los países miembros, sea Brasil o Venezuela, lo apruebe o lo ratifique, solamente con la aprobación de uno de aquellos países ya entraría en plena vigencia este Acuerdo, que para mí es sumamente importante. Colegas asambleístas, de lo que conocemos y se informó en nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Comisión, tanto Brasil como Venezuela están en camino ya de aprobar este Acuerdo. Nosotros, siendo un miembro asociado, yo no sé hasta cuándo, porque ya sería hora de que el país piense seriamente en cumplir, si es que le hace falta determinados requisitos para que podamos ser miembros plenos del Mercosur, porque desde mi punto de vista todo proceso integrador es bueno para nuestro país, porque consolida esto que incluso venimos hablando, de la propia soberanía de carácter universal. Consecuentemente, colegas legisladores, a mí me parece que es fundamental, que incluso con la aprobación que esta Asamblea y el Ecuador, en sí como país, como miembro asociado pueda ratificar este Acuerdo, eso va a significar adicionalmente un mecanismo a través del cual, tanto Brasil como Venezuela o cualquiera de los dos países, pueda acelerar su ratificación para que pueda entrar en plena vigencia. También prevé en sus artículos la posibilidad de arreglar cualquier tipo de controversias en el ámbito del Derecho Internacional, en el supuesto de que estas se puedan producir ya cuando entre en pleno vigor el Acuerdo que hoy nos ocupa en este debate. Entonces, colegas legisladores, en síntesis, pienso que este Acuerdo importante se enmarca, como dije, en lo que tiene que ver con el Consejo de Seguridad Suramericano; se enmarca adicionalmente en lo que tiene que ver con la seguridad ciudadana de todos los habitantes del Mercosur; se enmarca en los principios de solidaridad que debemos apuntalar y afincar en cada uno de nuestros países. Por ello pienso que no deben existir temores previos de ninguna naturaleza y, como dije, en caso de existir conflictos o en caso de que, en el pleno ejercicio o vigor del tratado, vayan a existir problemas que vayan a afectar a nuestros intereses soberanos, el país simplemente, como en el caso del TIAR, lo puede denunciar, pero hoy por hoy, pienso que es un instrumento internacional sumamente importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

y creo que este Parlamento debería aprobarlo. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros colegas: Inicio mi intervención poniendo algo muy claro. Estoy absolutamente convencida que hay que luchar contra delitos transnacionales, estoy totalmente convencida que se debe luchar contra el narcotráfico, que se debe luchar contra la trata de personas, que son delitos atroces, estoy convencida que se debe luchar contra el peculado. No hay la más mínima duda al respecto. Sin embargo, ~~si tengo dudas sobre este Convenio por algunas razones que voy a compartir con ustedes, y que fueron las que yo expuse durante el debate democrático que tuvimos dentro de la Comisión, y que ahora comparto aquí en el Pleno esas preocupaciones.~~ Este Convenio fue firmado en el dos mil seis, previamente a que exista la Constitución que hoy nos cobija. En esa época no existían otros organismos de integración, como el Consejo Suramericano de Seguridad, Mercosur era la única instancia nueva donde se estaban topando temas de seguridad en ese momento. Nosotros somos simplemente un país asociado de Mercosur, no somos miembros plenos de Mercosur, el Convenio lo dice con absoluta claridad que entrará en vigencia una vez que el cuarto Estado pleno lo ratifique, todavía no hay ningún cuarto Estado, hay dos países integrantes plenos de Mercosur que lo han ratificado, es decir, nuestra ratificación no aportaría para nada en que este Convenio entre en vigencia, porque somos país asociado de Mercosur. Pero eso no es lo más importante, lo más importante es que este Convenio responde, según mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

criterio, a un esquema que ya no está actualizado. Tenemos ahora, repito, el Consejo Suramericano de Seguridad, tenemos el Consejo Suramericano de Defensa, tenemos Unasur, tenemos otros mecanismos de integración donde se están debatiendo formas de intercambio de información, apegadas a la Constitución de cada uno de los países y, en el caso nuestro, recojo las palabras de la exposición de la compañera Betty Carrillo, procedimientos absolutamente definidos para entrar a la investigación. En este convenio que ahora se propone, se crea el SISME, el Sistema de Intercambio de Información, que es un sistema de intercambio entre policías, entre cuerpos policiales. Efectivamente, hay un anexo donde está quienes van a ser los ejecutores de este Convenio y son las policías de los diferentes países. Esto nos lleva a pensar cómo va a ser posible que la investigación de una persona se dé por una decisión policial y no por una decisión judicial. Eso es sumamente preocupante. En el caso del Convenio que estamos debatiendo, si ustedes ven el anexo, en el caso ecuatoriano no está definido quién va a ser, porque el Ecuador tuvo reservas inclusive, pero el resto de países lo define la Policía, aquí tiene que ser también la Policía. Pero ya tenemos otros sistemas de intercambio de información aparte de los de Unasur tenemos la Interpol, para qué nos adherimos a otro sistema más de vigilancia, de intercambio de información, en este caso lo que abunda sí daña, lo que abunda sí daña. Yo creo que los mecanismos de investigación tienen que ser absolutamente claros, deben tener una línea de mando totalmente definida, tiene que haber un procedimiento exacto, porque estamos hablando de los derechos humanos, porque estamos hablando de personas y en esa medida, a mí me da preocupación. Estamos en el dos mil catorce, América, pero fundamentalmente nuestro país ha cambiado, pues, tenemos nueva Constitución, tenemos nueva estructura, tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

nuevas normas que regulan a la Policía Nacional, estamos en un nuevo país, no sé en qué aporta un Convenio firmado con reglas de hace ocho años. Yo sugiero que en caso de que se apruebe, de que ustedes decidan aprobar, sea absolutamente definido, esté absolutamente definido que previa a la ratificación, se debe tener claridad con un reglamento para el uso del SISME, un reglamento en el que se diga quién entra a ser investigado, pero que también se diga cómo se sale de ser investigado, porque mucha gente entra a los sistemas de investigación y nunca sale y nunca deja de ser sospechoso. Que haya un reglamento muy claro en el caso de que ustedes decidan aprobar, yo me abstendré de votar, pero en el caso de que el Pleno, les pido que por lo menos se ponga esa recomendación, que también viene en el informe de la Comisión. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Luis Tapia.----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEIDA LUIS. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: De acuerdo al informe presentado por la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Corte Constitucional ha emitido dictamen favorable de constitucionalidad del Convenio Marco, por lo tanto, aparentemente este Convenio no estaría reñido con la Constitución. Sin embargo, como militar, como ciudadano quiero exigir a nombre de mis compañeros de armas, que los convenios que se suscriban a partir de este Convenio Marco, mantengan absoluta prudencia y guarden distancia entre lo militar y lo político-ideológico. Ciertamente nadie quiere que se vuelva a repetir un nuevo ataque a Angostura ni operación militar similar, pero sí debemos tener claro que los convenios de cooperación en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

materia militar y de seguridad, no deben hacerse solamente en el plano de la diplomacia e impulsando lo político solamente, sino que también deberá contar con la participación activa de los mandos militares, para tener de esa manera convenios técnicamente elaborados que respondan a la realidad militar. Estoy de acuerdo con que exista preocupación de combatir el crimen organizado, el tráfico de drogas, la trata de personas y más delitos que se orquestan a nivel internacional, pero quiero hacer particular hincapié en que los acuerdos en materia de seguridad deben inmunizarse de lo político, y deben apuntarse a tener un sistema de coordinación militar que permita a los Estados, más que a los gobiernos, independientemente de la ideología política que estos profesen, tener un control más claro de los temas de seguridad ciudadana, al margen de aspectos ideológicos. Quiero concluir mi intervención mencionando que nuestras Fuerzas Armadas son una institución profesional, formada para la paz y lista para la guerra. Por lo tanto, a la hora de suscribir acuerdos, algunos que comprometan a tan noble institución, se tomen en consideración los criterios técnicos y tácticos de las Fuerzas Armadas, que son trascendentales para llevar adelante proyectos verdaderamente integradores en materia de seguridad. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Miguel Carvajal.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, compañera Presidenta. Yo quiero hacer una intervención muy puntual sobre este tema. Creo que todos los Estados de América Latina, no solamente los de Mercosur, y creo que los parlamentarios del Ecuador entendemos perfectamente que hay que hacer todos los esfuerzos institucionales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

políticos, financieros para enfrentar uno de los problemas centrales que tiene nuestra región, en materia de seguridad cierto, pero que tiene implicaciones en la economía, en el desarrollo de la sociedad como tal. Enfrentamos uno de los mayores riesgos: el crimen organizado, y eso implica niveles de cooperación permanente entre los Estados y sus organismos de seguridad. Eso yo creo que es indiscutible, pero yo quiero simplemente preguntarme y preguntar a mis compañeros de la Comisión de Soberanía que nos han hecho esta presentación, porque eso no entiendo en la exposición, cuál es la pertinencia de firmar este Convenio nacido en junio de dos mil seis, antes de que se haya desarrollado en el marco de Unasur el Consejo Suramericano de Defensa, dos mil siete, dos mil ocho, fue ampliamente discutido en Unasur el Consejo Suramericano de Defensa, que ciertamente tiene otros ámbitos, pero que también topa a estos ámbitos de seguridad. Aquí en el país quien cumple las funciones de policía marítima es la Armada Nacional, y en la policía marítima está una buena parte de las competencias de la lucha contra el narcotráfico, y antes de que se constituya y se desarrolle el Consejo Suramericano de Seguridad, Consejo Suramericano de Seguridad que, si la memoria no me falla, se constituyó en Cartagena en el año dos mil diez, y que ha generado un sinnúmero de mecanismos de colaboración, de cooperación entre las policías, entre las fiscalías de la región para combatir el crimen organizado. En este caso, yo estoy de acuerdo con lo que dice María Augusta Calle, si es que tenemos una institucionalidad regional en el marco de Unasur, me refiero al Consejo Sudamericano de Seguridad y al Consejo Sudamericano de Defensa ¿qué sentido tiene, en qué aporta tener un convenio distinto, distinto en el marco de Mercosur? Además trabajado cuatro años antes de que se cree el Consejo Sudamericano de Seguridad. A mí me parece que este es un tema que amerita ser discutido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

y aclarado, porque en estos temas lo que abunda estorba, lo que abunda estorba, en este caso sí, lo que abunda estorba. Tener muchas instituciones creadas y acuerdos internacionales creados para enfrentar una de las mayores lacras y riesgos para las propias democracias de la región, como es el crimen organizado, sí puede constituirse en un mecanismo que afecta el combate a esos adversarios de la región, de su democracia, de su desarrollo económico, de su seguridad; pero también puede prestarse a manejos inescrupulosos, a manejos inescrupulosos cuando, por ejemplo, y lo ha dicho aquí Betty Carrillo, estos procesos de investigación están al margen de instituciones como las fiscalías de nuestros Estados. Yo quiero entender, porque no lo entiendo, qué es lo que aporta este Convenio en relación a lo que se está empujando en la región, con el Consejo Sudamericano de Seguridad y con el Consejo Sudamericano de Defensa. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Miguel Moreta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Señora Presidenta, colegas asambleístas: El numeral siete del artículo ochenta y tres de la Constitución de la República, dice que es deber de todo ciudadano "promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir". En la especie, más allá de que existan Consejos Sudamericanos de Seguridad o Defensa, en la práctica, nuestras calles todos los días se tiñen de sangre por acciones de la delincuencia; y, particularmente en mi provincia, se ha convertido en una plaza de sicariato, cuando en el mes de marzo pasado, por ejemplo, se han registrado más de veinte muertes violentas en mi ciudad. Eso debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

llamar la atención, que en definitiva, más allá de las estructuras burocráticas, nacionales e internacionales, los resultados frente a la versatilidad que tiene el crimen organizado, el delito transnacional, son totalmente exiguas. Yo quiero rescatar de este Acuerdo, el artículo dos y el artículo tres; el artículo dos dice: “El Alcance. La cooperación y asistencia mencionada en el artículo anterior será prestada a través de los organismos competentes de las Partes que diseñen e implementen políticas o participen en el mantenimiento de la seguridad pública y de la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de hacer cada día más eficiente las tareas de prevención y represión de las actividades ilícitas en todas sus formas”. Y, en la parte última del artículo tres dice: “La cooperación podrá comprender otras formas que las Partes acuerden según las necesidades”. El texto de este Convenio no es perfecto, ciertamente que sí, pero creo que es perfectible y, por añadidura, no causa el efecto de cosa juzgada y es revisable y prescindible en cualquier momento, según las necesidades o apreciaciones del Gobierno ecuatoriano. Por lo tanto, a mí me parece que no hace daño, yo creo que hay que dar herramientas para que quienes están encargados del control de la seguridad pública, de la seguridad ciudadana, de la custodia de las personas y sus patrimonios puedan tener la mayor cantidad de herramientas posibles para hacer su tarea, porque lo peor que les puede pasar a las víctimas es que la Policía de un Estado no se acerque a la del otro Estado vecino, por ejemplo, porque argumente no tiene las herramientas legales de sustento. Miren ustedes, más de cuatro años para que llegue al Pleno de esta Asamblea Nacional el texto de este Convenio, significa que aprobarlo es un trámite absolutamente engorroso y burocrático. Creo yo que se puede aprobar con la recomendación de que se haga un adendum respecto de que en el cumplimiento de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

operativos, porque aquí habla de realización de actividades operativas simultaneas y/o complementarias, se respetará el debido proceso y los derechos humanos de los denunciados o perseguidos. Yo creo que con eso bastaría. Finalmente, hay que rescatar que aquí lo que interesa defender es el derecho de las víctimas, es decir, de la gran mayoría de ciudadanos del Ecuador y de las repúblicas vecinas y amigas, que también comparten la misma tragedia de estar sometidas al imperio de la delincuencia y, de que sus autoridades no hagan nada efectivo, más allá de la recompensas, del incremento policial, de patrulleros, etcétera, para parar tanta muerte, tanta desidia. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Marisol Peñafiel.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Gracias, señora Presidenta. Yo quiero abonar a la discusión de este tema, que no es un tema únicamente de verlo desde el número de las víctimas de tantos delitos internacionales; sino, de verlo desde el contexto del Derecho Penal Internacional. Y, la cooperación jurídica internacional en materia penal es un mecanismo que han adoptado los Estados en sus diferentes niveles y etapas históricas; pero también esos mismos mecanismos han permitido la vulneración de derechos cuando no han sido establecidos en base a los principios fundamentales de los derechos humanos, la dignidad humana. Por lo tanto, entendemos la preocupación de la Comisión, por supuesto, hemos demandado desde el Grupo Parlamentario de Niñez y Adolescencia, por ejemplo, cómo dismantelar aquellas bandas que trafican con nuestras niñas, con nuestros niños para ponerlas a trabajar en aquellas formas de explotación que vulneran

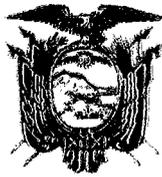


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

los derechos. Por supuesto que el tema del narcotráfico, que el tema de lavado de activos tiene que ser tratado desde la cooperación del Derecho Penal Internacional. Y aquí algunos elementos importantes para entender por qué nuestra preocupación frente a darle a una potestad a la creación frente al Sistema de Intercambio de Información de Seguridad - SISME en el Mercosur, cuando el artículo siete de esta propuesta le da la facultad a un Ministro; es decir, cualquier ciudadano puede tener esa potestad cuando tiene este rango de Ministro, inclusive dice "quien tenga su equivalente". En materia penal no se legisla de esta manera, y es aquí donde debemos sentar las bases fundamentales para no juzgar a los inocentes. La presunción de inocencia es un principio de la Constitución de la República, el debido proceso e instrumentar e implementar las normas de acuerdo al nuevo texto constitucional, también debe ser en el marco de la aplicación de los tratados y convenios internacionales. Nadie está en contra del objeto de la norma, pero sí en los mecanismos de cómo funcione el Sistema de Intercambio de Información. Mis colegas asambleístas ya establecieron quién determina el ingreso de equis persona a ese Sistema de Información, de Intercambio de Información; en qué momento concluye ese sistema de investigación. Y, ¿qué pasa cuando el ciudadano investigado resulta que no es la persona que se suponía era el delincuente, quién le repara el daño causado? En materia penal, colegas asambleístas, no podemos decir simplemente que es loable el firmar el Convenio, cuando por encima están los derechos y la defensa de la dignidad del ser humano. Quiero, igualmente solo como compartir estas experiencias, cómo originalmente la asistencia en materia penal estaba ligado por ejemplo, en un inicio, a sistemas y mecanismos como por ejemplo, el de extradición como máxima expresión de la cooperación; pero también decirles cómo se han utilizado algunos procedimientos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

ese marco de cooperación que han delimitado tres niveles fundamentales. Un grado de asistencia que va desde las medidas más sencillas, que no produce afectación alguna de garantías y derechos, hasta aquellos que avanzan en forma directa sobre dichas esferas, pasando inclusive por la privación de la libertad, la tortura y todas aquellas formas degradantes. Por eso, quiero pedir al Pleno de esta Asamblea, a la Comisión, que en materia penal prohíbese la interpretación extensiva, tiene que estar claramente determinado. No se trata con agregar una coma o poner una palabra, se trata de legitimación de los derechos establecidos en la Constitución y que esta Asamblea tiene que respetar. Por lo cual, solicitaría que el día de hoy no se apruebe, no sometamos a votación, regrese a la Comisión, tratemos, sí es pertinente o no es pertinente aprobar este Convenio en esas condiciones. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señoras, señores asambleístas: Todo Convenio, todo Acuerdo Internacional tiene su origen, su causa y su efecto. Dentro del Sistema Interamericano podríamos participar o iniciar analizando desde qué funciones ha cumplido la OEA, qué funciones han cumplido diversos organismos en Centroamérica, en lo que se refiere a aspectos de seguridad y cuáles han sido los resultados. De lo que yo conozco, a lo mejor, lo único que se ha hecho es intercambios de quienes cometieron algún delito. En el campo sudamericano, en el sistema regional tenemos ya un organismo que fue creado exclusivamente para esto y también para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

dentro del campo económico y para la sustentación de la democracia, como es Unasur, y ahí aclara, define, especifica cuáles son los propósitos de Unasur. Si nosotros nos adherimos nuevamente a Mercosur. Mercosur, un organismo que data de algunos años atrás y que nosotros estamos de adherentes, y que los principales autores todavía no lo ratifican este Acuerdo. La pregunta es ¿cómo es que los ecuatorianos queremos comprometernos dentro de un sistema en el que todavía no está en funcionamiento? Si vamos más allá estamos hablando de la integración americana, bienvenida sea, de eso se trata, pero tenemos que ver cómo hacer en aspectos de seguridad. Yo quiero referirme específicamente a lo que sucede entre la frontera Ecuador-Colombia, la eficiencia con la que se trabaja entre los dos países se hace mediante los dos acuerdos binacionales existentes, esos acuerdos tienen una reglamentación y, aun así, todavía existe anarquía y hay voluntad cuando se desea trabajar, cuando no se desea, no se acepta. Por tanto, señores asambleístas, desde mi punto de vista hay mucho más, si vamos a querer conocer cómo va a funcionar el sistema de seguridad, cómo va a funcionar el sistema de investigación. Ustedes dirán, sí, pero es que después se va a reglamentar, después se va a orientar, después se va a decir y tenemos que nosotros acogernos. Pero ¿cuándo? Razón por la que yo creo que no estamos en el camino correcto. Dentro del proyecto que se está presentando en el Acuerdo, ni siquiera la Comisión ha colocado cuál va a ser la autoridad representante del Ecuador, no está constando, y así queremos entonces, firmar este Acuerdo que no tiene primero, los conformantes en forma adecuada y legalizada, y luego, que no sabemos cómo van a trabajar estos sistemas. Yo creo que en Latinoamérica tenemos cada uno de los países nuestras formas de establecer la seguridad y el comportamiento de establecer el sistema de vecindad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

seguridad entre las fronteras. Razón por la que, señora Presidenta, yo creo que no estoy de acuerdo con lo que se quiere firmar, con lo que se quiere aceptar en esta mañana; si es que no existen los parámetros absolutamente claros, el cómo hacer y, lo que es más, quién nos va a representar pues, no sabemos. Señora Presidenta, razón por la que estoy de acuerdo con la moción que alguien presentó, de uno de los asambleístas, que esto sea revisado y cuando ya esté totalmente coordinado y debidamente aprobado y legalizado, nosotros tratemos nuevamente aquí en la Asamblea. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Al no existir más intervenciones, vamos a dar espacio para que se recojan las opiniones vertidas en este Pleno. Vamos a suspender votación. Señora Secretaria, pasamos al tercer punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Quito, Distrito Metropolitano, 10 de abril de 2014. Oficio No. AN-CDCCI-P-697. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano. Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Respetuosamente me dirijo a usted, para hacerle extensivo un cordial saludo de mi parte deseándole todo tipo de éxitos en sus funciones al frente de la Asamblea Nacional. De conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe para Primer Debate del Proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, propuesto por la asambleísta María Cristina Kronfle Gómez, a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. El presente informe fue aprobado por parte de las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad durante la sesión ordinaria número 92 y su continuación realizada los días 09 y 10 de abril de 2014, respectivamente. Por la favorable atención que sepa brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal. Cordialmente, Zobeida Gudiño Mena, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Antecedentes: Mediante Memorando No. SAN-2014-0336 de fecha 05 de febrero de 2014, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, comunica a la asambleísta abogada Zobeida Gudiño Mena, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, la resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL), mediante la cual se procede a asignar el trámite del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, presentada por la asambleísta María Cristina Kronfle Gómez. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los asambleístas y de la ciudadanía en general el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, a través del portal web de la Asamblea Nacional. Socialización del Proyecto de Ley:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

Con fecha 05 de febrero del 2014, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los asambleístas y de la ciudadanía en general, el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. En esta misma fecha la señorita Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, solicitó a las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión, que realicen un análisis pormenorizado del referido Proyecto de Ley a fin de conocer sus criterios y observaciones en torno a la reformatoria planteada, en materia de niñez y adolescencia. Reuniones de trabajo y sesiones de Comisión a fin de tratar el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Reunión de trabajo con los señores asesores de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, convocada para el día viernes 28 de marzo de 2014, en la que se procedió a analizar el articulado propuesto en el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, propuesto por la asambleísta María Cristina Kronfle. Sesión ordinaria número 92, convocada para el día 09 de abril de 2014, en la que se procedió al conocimiento, análisis y discusión del texto del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Continuación de la sesión ordinaria número 92, convocada para el día 10 de abril de 2014, en la que se procedió a la aprobación y votación del Informe para Primer Debate del texto del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Aportes y observaciones recibidas: Como parte del proceso de socialización emprendido por parte de la Comisión Especializada de los Derechos Colectivos, Comunitarios y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

la Interculturalidad, se recibieron los aportes y observaciones, previo a la elaboración del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de parte de: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CNNA); Zobeida Gudiño Mena, Rosa Elvira Muñoz, Gabriela Díaz. La Secretaria de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, procedió a socializar las observaciones remitidas por las distintas instituciones a fin de que las mismas sean conocidas y analizadas por parte de las señoras y señores asambleístas que forman parte de la mencionada Comisión, con el propósito de profundizar el debate y enriquecer el texto legal propuesto. Objeto del Proyecto de Ley: Reformar el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Análisis y Razonamiento: El Ecuador se ha constituido como un referente a nivel de la región en cuanto al desarrollo normativo y la ejecución de políticas públicas a favor de las personas con discapacidad. La Constitución de la República en el artículo 47 reconoce diversos derechos a las personas con discapacidad, entre otros, señala que tienen derecho al acceso a la educación regular, a través de un trato diferenciado, y atención especializada en centros de atención especial, es por ello que se requiere reformar el actual Código de Niñez y Adolescencia de modo que se asegure el derecho a la educación regular y/o especial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Según el informe mundial sobre discapacidad de la Organización Mundial de la Salud, "los niños con discapacidad tienen menos probabilidades que sus homólogos no discapacitados de ingresar en la escuela, permanecer en ella y superar los cursos sucesivos. El fracaso escolar se observa en todos los grupos de edad y tanto en los países de ingresos altos como bajos, pero con un patrón más acusado en los países más pobres". Es necesario eliminar las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

barreras que aún existen para el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes, promover el acceso a la educación universal, de modo que esta sea una de las vías para terminar con la discriminación. Se requiere crear un entorno inclusivo que facilite el aprendizaje y el desarrollo de las potencialidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, es por ello que los establecimientos de educación regular y/o especializada deben contar con herramientas tecnológicas, pedagógicas de infraestructura particulares. Por otro lado, es importante considerar que un niño, niña o adolescente con discapacidad requiere atención prioritaria y especializada, no solo en las esferas públicas, sino en el ámbito familiar, pues el acceso de calidad a diferentes servicios requiere de costos importantes, por ello es necesario que dentro de los aspectos evaluados para establecer las pensiones de alimentos, se considere la condición de discapacidad del niño, niña o adolescente, de forma que se asegure la garantía de sus derechos. Asambleísta ponente. La asambleísta abogada Zobeida Gudiño Mena, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, será quien realice la ponencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Aprobación del informe para Primer Debate. Por las motivaciones constitucionales, jurídicas y sociales expuestas, esta Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, durante la sesión ordinaria número 92 y su continuación realizadas los días 09 y 10 de abril de 2014, respectivamente, en donde conoció, debatió y aprobó el texto del articulado del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal alguna. Resolvió: Aprobar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, cuyo texto se adjunta al presente. Suscriben el presente informe: La asambleísta Zobeida Gudiño, el asambleísta Rafael Lucero, la asambleísta Rosana Alvarado, el asambleísta Gilmar Gutiérrez, el asambleísta Fernando Carrillo, la asambleísta Gabriela Díaz, la asambleísta Paulina Padrón, la asambleísta Lourdes Tibán, la asambleísta Marlene Vélez, la asambleísta Noralma Zambrano". Hasta ahí el texto del informe, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Hemos recibido una solicitud de Comisión General, la cual vamos a recibir antes de escuchar a la Asambleísta ponente. De tal manera que recibimos en este Pleno de la Asamblea en Comisión General al señor Fausto Miño Zambrano, quien ha solicitado Comisión General para intervenir en este tema. Bienvenido.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA INSTALA A LA ASAMBLEA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR FAUSTO MIÑO ZAMBRANO, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FAUSTO MIÑO ZAMBRANO. Buenos días, Presidenta, asambleístas; medios de comunicación. Mi nombre es Fausto Miño, me conocen porque soy cantautor. Algunos conocerán, otros no, que he batallado por tener a mi hijo conmigo durante los dos últimos años; ha sido una batalla legal intensa, muy fuerte. Y, bueno, gracias a Dios, se ganó. Cuando digo se ganó no quiero decir que he ganado, bueno, sí he ganado como siete juicios, pero cuando digo se ganó no me refiero a los juicios, me refiero a la paz, me refiero al acuerdo. He



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

aprovechado este momento en el que van a debatir sobre la niñez para decirles cómo vive un hombre, porque los hombres generalmente como que no nos defendemos de este tema, como que nos da vergüenza salir, mucho más llegar a una Asamblea, peor salir a los medios de comunicación a decir: estoy peleando por tener a mi hijo conmigo, por criarlo. Entonces, bueno, la vida me puso en esta situación, en esta condición y por eso quiero contarles acerca de ciertos vacíos legales que probablemente ustedes puedan resolver a favor de los niños, no a favor de los padres, a favor de los niños. Entonces, bueno, después de este peregrinaje judicial, de los siete juicios que les cuento, llegó un momento en que una madre y un padre, me refiero a mí y a la madre de mi hijo, llegamos a un acuerdo, a un acuerdo judicial, pero a un acuerdo, ya no hubo ganadores ni perdedores, hubo solo un acuerdo y la vida de mi hijo cambió bastante, para bien, es un niño bastante más feliz desde que los papás no están peleando judicialmente. Entonces, me reuní con aproximadamente veinte amigos, diría que son ahora mis amigos, pero en ese momento solo eran padres desesperados, como yo lo fui hace un par de años atrás; y, pensamos en hacer un documento que algún día iba a llegar a la Asamblea, que algún día va a llegar a Carondelet, que algún día va a llegar a la opinión pública, para que la gente, gracias, para que la gente sepa que hay en la calle hombres que dan la vida por los hijos. Aquí los hay, los hay afuera, los taxistas, los médicos, los artistas, los carpinteros, cientos, miles de hombres que lo más lindo que tenemos en el corazón es el amor por el hijo, y que básicamente el momento en que nos enfrentamos a una separación conyugal o de un exconviviente, aparece como por obligación un "chao, papá". El setenta por ciento de los ecuatorianos están divorciados y aparentemente, eso significa que el setenta por ciento de los niños se quedan sin papá. Solo porque eres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

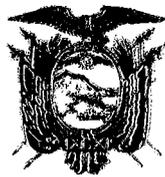
hombre ya no estás en el lugar privilegiado de amanecer con tu hijo, de prepararle el desayuno, solo por tu género, porque la ley tiene vacíos. Entonces, para no hablar de los vacíos, porque no soy abogado, desarrollé con mis veinte amigos que les cuento, un texto que les vamos a mandar por correo electrónico esta tarde. Les pido que no lo borren, les pido que lo lean, son seis hojas, donde está básicamente la forma y el fondo de todo esto que les voy a proponer. Pero no me quiero bajar de este podio hasta no hablarles de cinco cosas, cinco cositas que pueden hacer la diferencia en la vida de los ecuatorianos del futuro. Básicamente, la primera cosa que les quiero decir es que, deberíamos impulsar a que los casos de familia no se ventilen en cortes de familia en la primera instancia, sino en la mediación, que hoy mismo el Consejo de la Judicatura tiene como servicio a disponibilidad de los ciudadanos. La mediación arregla bastante estos problemas, es bien rico llegar a un acuerdo, aunque sea un mal acuerdo, como dicen los abogados, es mejor que cualquier juicio ganado; ese sería el primer aporte que les quiero mencionar y que ustedes tendrán en el proyecto. El segundo es que si fallare la mediación, porque la mediación viene a ser lo más cuerdo que podemos hacer por los niños, si fallare la mediación, miren, durante estos dos años yo he investigado cuál es el mayor lector psicológico para determinar que un padre o una madre son aptos para criar, existe un test, existen varios, pero existe uno en particular que se llama el Test Oca, es un test fundado en Oxford y que es de capacidades y de personalidad. Ese test revela los diez rasgos de personalidad de todos los seres humanos y es bastante potente y bastante infalible. No será correcto que si los padres fallamos en la mediación antes de ir a un juzgado ordinario pasemos por un análisis psicológico verdaderamente fuerte, porque no solo por ser madre o no solo por ser padre tienes que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

tener la tenencia de tu hijo, los niños tienen que vivir bajo el techo del padre o madre más lúcido, más sano mentalmente, más sano espiritualmente. Ese es el deber nuestro: protegerlos así, darles esa opción, no es un asunto de género, es un asunto de salud mental, emocional y espiritual; y después nos vamos al juicio, pues ya fracasó la mediación, vamos al juicio, en esos juicios muchas veces se presentan denuncias de agresiones físicas o psicológicas en contra de los padres, es como una suerte de maniobra legal maliciosa para decir, no pues, si el tipo, es violento, entonces cómo le vamos a dar al niño, él no puede salir a solas con el niño, es muy malo o viceversa, también pasa en el género opuesto. Pero el noventa por ciento de los casos esta es un arma legal muy fea, usada para romper vínculos. Voy a ser infidente, y esto no lo he hablado nunca en una cámara y peor así, pero yo no vi a mi hijo cuatro meses, yo no sé si alguien puede visualizar el dolor que significa cuatro meses sin ver ni oír a su hijo en el teléfono y, sin embargo, pasaba una pensión alimenticia de dos mil dólares para un bebé. Ese es otro tema, el tema de los costos, cómo se usa la pensión de alimentos, pero más importante que la plata siempre va a ser el amor. Entonces, cuál sería la recomendación, que cuando una persona va donde un juez de la Familia y dice tuve una agresión psicológica o física, lo que debería hacer ese juez o jueza es sí, amparar al ser más vulnerable, a la mujer en este caso, y decir doy la boleta, no se agrede a esa persona, pero esa misma persona fija un régimen de visitas temporales. Imagínense, solo la bendición ahí, si eso me hubiese pasado a mí o a cientos de miles de hombres, no hubiésemos pasado tan grandes amarguras y los juicios no hubiesen sido tan terribles tampoco. Un juez, lo que antes era una comisaria ahora me parece que son jueces ya, el rato que llega una persona agredida, que no llega con un examen médico legal, que no llega con la prueba de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

violencia, solo dicen me agredieron; esa persona debe ser protegida por una boleta, pero al mismo tiempo no se interrumpe el lazo de amor del padre y el hijo. Esa es la tercera recomendación que no parece complicada. Por último, no hay mayor maltrato psicológico que el romper el corazón de un bebé, de un menor, no hay mayor maltrato psicológico y, si algo tenemos que hacer conciencia es que ese niño, que es el futuro, nos necesita a los padres y a las madres por igual, porque el amor no tiene género tampoco, nos necesita por igual, si hay padres que se desentienden de los hijos, también hay madres desnaturalizadas que no saben amar, no saben proteger, pero generalmente un niño va a necesitar de los dos igual. Entonces, no nos demos más bala, demos la posibilidad a la ciudadanía de que enfrente sus conflictos de adultos, de pasiones, de dramas adultos, que los enfrenten pensando en que la mediación es el mejor recurso, que no se necesitan venganzas. Esa es la principal propuesta y, por último, para tocar el tema de alimentos que tiene mucho que ver ahora con lo que van a hablar de discapacidad, de los niños con discapacidad, que sí necesitan un mayor cuidado en cuanto a los alimentos, decirles simplemente que no es justo que los abuelos cubran los derechos de alimentos de los menores, es otra sugerencia, que cuando un padre no puede cubrir los derechos de alimentos, esto vaya directamente a los tíos, no a los abuelos, es la última sugerencia. Y, por último, agradecerles por este espacio y tiempo, nos encargaremos, un montón de hombres que están acá, a los que represento, de que este proyecto llegue a ustedes y que lo puedan conversar mejor, y sepan cómo vivimos esta realidad un montón de hombres que es complicado, que es doloroso y, que realmente un cambio en las leyes puede cambiar la realidad no solo de adultos, principalmente de los niños. Esa es toda mi intervención y espero estar cerca de la Comisión para saber qué se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

hacer. Muchas gracias por este espacio.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y SE INSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS NUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Damos paso a la Asambleísta ponente, asambleísta Zobeida Gudiño.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEIDA. Señora Presidenta, colegas asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas que nos siguen a través de los medios de comunicación de la Asamblea Nacional: Una sociedad inclusiva es la que acepta a las personas como son, adaptándose a sus necesidades y no obligando al diferente a cambiar ni excluirlo por serlo. En el mundo hay aproximadamente noventa y tres millones de niños, entre cero y catorce años con algún tipo de discapacidad según la Organización de Naciones Unidas. El Estado ecuatoriano ha realizado importantes avances en diferentes materias, pero una importante que hay que resaltar es justamente cómo a través de la Constitución se ha desarrollado el humanismo, la solidaridad cuando tenemos todo un capítulo de personas consideradas como prioritarias y, entre esas justamente vemos a los niños, niñas y adolescentes, a las personas con discapacidad y a las personas con enfermedades catastróficas. En ese cuadro que tenemos ahí vamos a ver el tema de exclusión, el tema de segregación, el tema de integración y lo que buscamos justamente hoy, con esta reforma planteada por María Cristina Kronfle y que se está tratando en la Comisión de Derechos Colectivos, es esa verdadera inclusión, en el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Ecuador, tenemos que de cero a cinco años existen alrededor de seis mil trescientos setenta y tres; de seis a doce años, veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés, de trece a diecisiete años veintidós mil ochocientos treinta y dos lo que da un total de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Ecuador de cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho, es decir, que con esta reforma ese sería el total de personas que vamos a cubrir justamente, al proteger ese derecho que estamos planteando en esta reforma en el Código de la Niñez y Adolescencia. Qué tipo de discapacidades tenemos en los niños niñas y adolescentes en el Ecuador, y vamos a ver que la discapacidad intelectual es el cuarenta y siete por ciento, la física el treinta y tres por ciento, la auditiva el nueve por ciento, la visual es el seis por ciento, la sicológica el tres por ciento, en el caso del lenguaje es el dos por ciento. Creemos importante, señora Presidenta, colegas assembleístas, ecuatorianos y ecuatorianas, revisar la tabla mínima de pensiones alimenticias que efectivamente son para los niños sin discapacidad en el Ecuador, y vamos a ver que en el caso de aquellas personas, hombres o mujeres, que tengan un sueldo de cero a cuatrocientos treinta y seis dólares, en el caso de un hijo el porcentaje a cancelar por esa pensión alimenticia es el veintisiete coma dos por ciento, que daría un total de ciento dieciocho dólares con cincuenta y nueve centavos. Yo me quiero detener aquí, señora Presidenta, justamente para preguntar si acaso ese valor que en este momento estoy detallando, y que en el caso de la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas que ganan un salario de trescientos cuarenta dólares, la pensión es de noventa y dos con cuarenta y ocho centavos para el alimentado, la pregunta es si esa cantidad será suficiente o logrará cubrir las necesidades que tiene un niño con discapacidad o un niño que tiene una enfermedad catastrófica?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

y, precisamente, compañeros y compañeras, a esa reflexión es que el día de hoy tenemos que entrar, a ese análisis y hace rato veíamos aquí a un representante, a un padre que decía de una pensión de dos mil dólares, pero no todas las pensiones son de dos mil dólares para los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador. La realidad es justamente de los noventa y dos coma cuarenta y ocho centavos que es lo que percibe un niño, una niña o un adolescente en el Ecuador. Es necesario entonces, darle una respuesta a ese padre o a esa madre que tiene que paliar día a día con ese niño con discapacidad o con enfermedad catastrófica. Yo les pregunto a ustedes, si es lo mismo tener un niño con discapacidad leve, que tener que alimentarlo todos los días o tener un niño con cáncer, ¿será lo mismo acaso atender a un niño con discapacidad leve o atender a un niño con discapacidad severa, como en el caso de una niña que tenga parálisis cerebral? Es decir que necesitamos entonces, hacer este análisis y revisar por qué es pertinente e importante la reforma planteada, en este caso, en el artículo quince del Código de la Niñez y Adolescencia. Y una cosa importante, señora Presidenta y colegas assembleístas, parece que cuando debatimos una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, se trata de una guerra o se trata de una pelea entre hombres y mujeres; decirles, queridos ecuatorianos y ecuatorianas, que no es una pelea o una guerra de mujeres contra hombres, porque hay mujeres que también pasan alimentos a sus niños cuando estos se quedan con sus padres. ¿Qué es lo que hemos analizado nosotros para decir que era pertinente la reforma al artículo quince del Código de la Niñez y Adolescencia? y nos referíamos a ese ordenamiento constitucional, específicamente al artículo cuarenta y ocho numeral uno, que dice que la inclusión social mediante planes y programas estatales y privados coordinados que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. Esas son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

las medidas que el Estado adoptará, conforme lo establece la Constitución. ¿Qué dice el artículo quince del Código de la Niñez y la Adolescencia? Habla sobre los parámetros para la elaboración de la tabla de pensiones alimenticias mínimas, y es ahí justamente donde se inserta la reforma implementando un literal más, como es el literal e), donde se establece que los parámetros que también se deben considerar al momento de aplicar la tabla de pensiones alimenticias por parte del administrador de justicia debe ser también las necesidades particulares de la condición de discapacidad que presente el alimentado, en este caso, niña, niño o adolescente, pero también hemos visto pertinente revisar la concordancia que hay con el artículo cincuenta y cuarenta y seis de la Constitución. Qué establece justamente el cincuenta, que el Estado reconoce a las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y ahí justamente habíamos nosotros planteado, como una iniciativa personal, también insertar este literal f) para que otro parámetro a considerar por parte del administrador de justicia al momento de aplicar la tabla alimenticia, sean las necesidades particulares del alimentado que sufre enfermedades catastróficas o de alta complejidad, porque ya habíamos explicado que no es lo mismo pasar alimentos a un niño sin discapacidad que pasar alimentos a un niño con discapacidad o si este sufre de alguna enfermedad catastrófica o de alta complejidad. De igual manera, otra de las reformas que se ha planteado, por parte de la legisladora Cristina Kronfle, al Código de la Niñez y Adolescencia es justamente el artículo que tiene que ver con la educación inclusiva para los niños y niñas con discapacidad en el Ecuador, y es el artículo cuarenta y dos, es decir que también para revisar y decir si era pertinente o no esta reforma al artículo cuarenta y dos del Código de la Niñez y Adolescencia, habíamos revisado también el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

cuarenta y siete de la Constitución, en donde se reconocen derechos a las personas con discapacidad y el numeral siete justamente, nos decía que tenemos derecho a “Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantiza su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán el trato diferenciado a los de atención especial, la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo”. En el artículo cuarenta y seis que de igual manera establece que el Estado deberá adoptar algunas medidas y, entre esas, dice justamente el numeral tres: “Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad”. Queridos colegas asambleístas, en el caso de los niños sin discapacidad, el contacto con niños con discapacidad, en un entorno inclusivo puede tener en el largo plazo el efecto de intensificar la formalidad y reducir los prejuicios que estos pueden tener hacia los niños con discapacidad. Por lo tanto, la educación inclusiva es esencial para promover sociedades inclusivas y equitativas. El artículo cuarenta y dos que en este momento se está planteado reformarlo, tiene mucha similitud también con algunos artículos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; sin embargo, lo que hace la reforma del artículo cuarenta y dos del Código de la Niñez y Adolescencia, es ampliar mucho más el tema del derecho al que tienen los niños, niñas y adolescentes con discapacidad al momento de ingresar a un establecimiento educativo, sea este público o privado. En ese sentido entonces, la reforma plantea que los niños, niñas y adolescentes con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

discapacidades tienen derecho a acceder, permanecer y culminar, no solamente es el hecho de acceder a la educación regular o al sistema nacional de educación, sino permanecer y culminar, y en este caso muchos niños con discapacidad, dependiendo el nivel de discapacidad que tengan el tipo de discapacidad, hemos visto que han podido culminar sus estudios. Se establece también dentro de la reforma que los establecimientos públicos y privados están obligados a incluir a niños, niñas y adolescentes con discapacidad e implementar los apoyos técnicos, tecnológicos y humanos personalizados, así como también las adaptaciones físicas que deben tener esos establecimientos. Se deja con claridad prohibido en esta reforma, en el caso de establecimientos públicos y privados, un cobro adicional por ingresar a un niño con discapacidad al sistema regular, y en el caso de que se tenga que derivar o no a un niño hacia la educación especial se establece que debe ser todo un equipo multidisciplinario el que debería decir si este niño tiene o no que ir a un establecimiento especial, y si es que si efectivamente el padre o la madre o apoderado así lo determinara. El cincuenta y nueve por ciento de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad reciben educación en el Ecuador, según los datos de la Vicepresidencia de la República del dos mil doce. Queridos colegas asambleístas, la educación inclusiva no solo respeta el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora explícitamente la existencia de esa diversidad. Señora Presidenta, para finalizar la presentación queremos dejar esa diapositiva, en la cual dice que: "El asunto de la discapacidad nunca se entenderá mientras sean un ellos, un ustedes o un aquellos. Solo podrá ser entendido cuando se logre ser un nosotros, una nosotros". Decirles, Presidenta y colegas asambleístas, que ponemos a consideración entonces al Pleno de la Asamblea ese primer informe para que pueda ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

debatido, y podamos recoger las observaciones para entender cuán importante es, a través de las observaciones que ustedes realizan y recojamos como Comisión, siempre pensar en ese derecho superior del niño, niña o adolescente ecuatoriano. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Zobeida Gudiño, ponente de la propuesta de reforma a la ley. Abrimos el debate, tiene la palabra asambleísta Nixon Granda.-----

EL ASAMBLEÍSTA GRANDA NIXON. Gracias, compañera Presidenta. Colegas asambleístas: Este tema es bastante importante y queremos felicitar en realidad a aquellos que se preocupan por este grupo vulnerable, por aquellas personas que han sufrido alguna discapacidad, y en el país existen muchos casos, especialmente en nuestra provincia de Loja. Quiero también felicitar la valentía que ha tenido el día de hoy Fausto Miño para venir a decirle al país cómo también sufren los hombres cuando existen estos problemas por la pelea, por la pugna por los niños y que de alguna manera también los hombres, al igual que las mujeres, hemos sentido algún tipo de discriminación en vista de que lamentablemente los niños son los que mayormente sufren, como sufren los padres y sufren las madres. Y quiero hacer referencia al artículo número uno de la Constitución en la que dice: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico". Es decir, compañeros, este no es un Parlamento ni feminista ni machista, por ende somos representantes del pueblo ecuatoriano y tenemos que obrar en base a aquello. Quiero yo pedirle a nuestra ponente que considere que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

dentro del proyecto de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, las personas con discapacidad y especialmente los niños tienen que ser primordiales en este tema. En cuanto a la alimentación de los niños y personas especiales estas deben tener un apoyo fundamental de los padres y de acuerdo a los ingresos que percibe cada uno, por supuesto que a través de una tabla se fija la pensión alimentaria, pero muchas de las veces esa pensión alimentaria no es bien utilizada, y es por eso que se debe plantear, se debe buscar la manera de regular dentro del Código de la Niñez y Adolescencia, que aquellas pensiones alimentarias que han sido fijadas arriba de los tres o cuatro salarios básicos unificados deben controlarse que justamente vayan en beneficio de la alimentación, en beneficio de la educación, en beneficio de la vivienda de aquellos niños, de aquellas personas que especialmente tienen alguna discapacidad, porque también se conoce que en muchos casos a nivel de todo el país, esas pensiones alimentarias no son bien utilizadas, y es por eso que se debe buscar las formas adecuadas a través de facturas, a través de los documentos que sean necesarios, para que se pueda controlar que efectivamente esas pensiones alimentarias vayan a ser en beneficio de los niños, porque hemos podido comprobar que lamentablemente, cuando la persona que está cancelando estas pensiones alimentarias, sean hombres, sean mujeres, sean padres, sean tíos, lamentablemente no existe forma de que se pueda controlar que todos estos recursos sean canalizados en beneficio de los niños. Es por eso que yo, brevemente, quiero pedirle a la ponente que tome en consideración estas palabras y que ojalá, se pueda normar en beneficio de muchas personas que han tenido que estar involucradas en este tema. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Richard



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

Farfán.-----

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. Muy buenas tardes, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Además, las personas con discapacidad aún se encuentran en condiciones de desventaja frente a personas que no tienen discapacidad, por el mismo hecho de la limitante que en la práctica se da para poder acceder al trabajo, a la estabilidad laboral, a una educación inclusiva, que permite obtener un título y el derecho a la salud, lo que conlleva que cuidar de sí mismo ya representa un rubro alto que no todas las personas con discapacidad lo pueden solventar solas, a sí mismas, sino que requieren de la ayuda estatal, de beneficios sociales para sobrellevar su discapacidad con dignidad. La educación de los ciudadanos jóvenes con discapacidades plantea en cada país un esfuerzo de considerable dificultad. La estructura escolar de los países desarrollados experimenta una presión cada vez mayor tendiente a elevar los niveles de enseñanza, ampliar los programas de estudio, incorporar tecnologías, desarrollar actitudes sociales y personales, tener más en cuenta la igualdad de oportunidades y, en un conjunto, preparar a los jóvenes para un mundo en rápida evolución; no es pues, de extrañar que la educación de los alumnos con discapacidades no sea una de las principales prioridades en los educadores. Mediante un enfoque basado en los derechos humanos, se promueve las políticas, los programas, los métodos de la educación integradora, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades educativas a las personas con discapacidad. Entre sus ámbitos de actuación figuran los siguientes: la promoción de prácticas idóneas e intercambio de conocimiento mediante diversos dispositivos, tales como el banco de datos, la red de Internet y construir sociedades integradoras para las personas con discapacidad. La creación de alianzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

institucionales, el fortalecimiento de la capacidad de los países mediante la elaboración de directrices e instrumentos que los ayuden a construir un contexto integrador de aprendizaje, así como el relativo a la capacitación de docentes y el uso de las enseñanzas de las personas con discapacidad. Debido a la falta de infraestructura, medios, conocimiento y, sobre todo de una buena voluntad, la mayoría de niños con discapacidad no recibe ninguna educación, en realidad ni siquiera una educación primaria. De hecho, y de acuerdo con una serie de estadísticas internacionales, solo el dos por ciento de los niños con discapacidad tienen el privilegio de asistir a la escuela. Se trata, por lo tanto, de una violación grave a la Constitución que garantiza los derechos de todos los niños a asistir a una escuela. Desde una perspectiva más optimista, es demostrable la posibilidad de dispensar muchos de los tipos de asistencia necesarias, si se sabe utilizar adecuadamente los recursos al alcance de muchas familias y comunidades de los países en desarrollo. El proyecto de ley enmarca de forma sustancial la protección de los menores que ante la Constitución y este Código son de interés. Es importante recalcar que los menores que tienen discapacidades, en este caso, no son solo un grupo de interés general sino también de un grupo vulnerable. Razón por la cual el Estado a través de una normativa equitativa debe protegerlos, es así que en el caso de los puntos reformados, expreso lo siguiente: que dentro de la valoración de las pensiones alimenticias para los menores, en el artículo quince a reformarse en el literal e), debe puntualizarse y enfatizar que las pensiones por parte de los alimentantes, cuando se refiera a un menor con discapacidad, siempre el delimitante va a ser su grado de la discapacidad. Es así que la tabla que presente el Consejo de la Niñez y Adolescencia que cubriría como base los gastos adicionales que un niño con discapacidad necesita. Respecto de la reforma del artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

cuarenta y dos, debe considerarse que la lucha es por la inclusión y la igualdad de los niños que directamente han sido discriminados por su discapacidad en centros educativos. Es por eso que el Código recoge de forma general la exigencia de las instituciones a brindar, no solo el acceso a una educación, sino que la educación sea efectiva y de acuerdo a las discapacidades de los menores, en qué forma se podría dilucidar en un equilibrio de oportunidades entre niños, si son con discapacidades. Lo que decía mi compañera Zobeida, un niño con discapacidad que se le paga noventa y dos dólares, es imposible, yo que lo vivo en carne propia la discapacidad, compañeros asambleístas, los padres quienes sufren la discapacidad severa debemos preocuparnos, debemos ver que la tabla sea realmente no discriminatoria, que se le entregue más salud y educación a los niños con discapacidad. Muchas gracias, señora Presidenta y a todos ustedes.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta María Cristina Kronfle.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. Gracias, Presidenta. Un saludo a todos los compañeros asambleístas, a todo el pueblo ecuatoriano que nos sigue a través de la página web y los medios de comunicación. En primer lugar, quiero decir una reflexión, y es que la discapacidad no nos limita, por lo tanto nadie tiene derecho a limitarnos. La discapacidad abre una puerta a un mundo con una vida distinta, con un camino distinto, tal vez para llegar al mismo sitio que llegan los que no tienen discapacidad. Nosotros, los que tenemos discapacidad, tenemos que ensayar distintas vías, distintos caminos, pero estos caminos no son limitantes por lo tanto el pensamiento humano, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

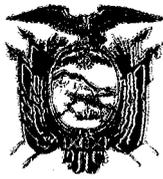
acciones humanas, el egoísmo humano no puede ser la limitante para las personas con discapacidad. Y, justamente pensando en esto fue que nació la propuesta de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, especialmente en el artículo cuarenta y dos; porque en primer lugar es de gran preocupación la vigencia de este artículo. Y Presidenta, si me permite voy a dar lectura al artículo vigente, que dice: "Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo", perfecto hasta ahí; luego dice, "en la medida de su nivel de discapacidad". Es la limitante, la discapacidad no lo era, es esta posición humana de creer que a las personas tenemos que medirlas dependiendo del nivel de discapacidad. Tenemos seres maravillosos con discapacidad que nos han demostrado tener más capacidad que nosotros, múltiples; tenemos personas con discapacidad con talentos enormes, con potencialidades extraordinarias; por lo tanto es egoísta, es egoísta esta posición del artículo cuarenta y dos al decir que en la medida de su nivel de discapacidad entonces ahí sí, se pueden incluir, y es justamente esta posición la que ha servido para que muchos establecimientos de educación regular, que tienen que brindar educación inclusiva, digan no podemos acoger a tal o cual niño. Y sí, está vigente la Constitución, está vigente la Ley Orgánica de Discapacidades, pero sigue vigente esta excusa, sigue vigente la excusa de decir que dependiendo del nivel de discapacidad podrán o no ser incluidos. Y justamente esto lo que dio pauta también, compañeros, a que muchos establecimientos les digan a los padres, muy bien acogemos a su hijo, lo incluimos en educación, pero usted tiene que pagar las rampas, usted tiene que pagar el accesibilidad para que su hijo pueda circular libremente en el colegio, en la escuela, en la universidad; luego, tiene que pagar también usted el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

profesor para que le haga el acompañamiento en sicopedagogía o en una malla curricular adaptada. Esto queda expresamente prohibido en la reforma del artículo cuarenta y dos. No es justo, en primer lugar, que si van a hacer uso de un derecho para convertirlo en negocio crean que las personas con discapacidad son la excepción de ese saldo y les crea menos rentabilidad. Por lo tanto si quieren tener un colegio o una escuela y cobrar de eso tienen que incluir a las personas con discapacidad sin valores adicionales, ahí está la prohibición: no se puede cobrar un adicional cuando el niño o niña o adolescente tiene una discapacidad. Creo que es trascendental que quede esto estipulado y prohibido expresamente en la ley. Por otro lado, es importante que detallemos, Presidenta, compañeros, cuáles son los apoyos técnicos, tecnológicos, humanos, etcétera que debe este establecimiento, tanto público o privado, en este caso sí, de crear para que los menores con discapacidad puedan incluirse de manera positiva en el ámbito educativo, porque si lo dejamos a discreción, resulta que no será lo más conveniente para el menor, sino lo más conveniente para el establecimiento educativo, y eso ya no responde con el principio superior del niño o el interés superior del niño. En muchos establecimientos también educativos se los asesora a padres para que no los incluyan ahí o porque no tienen las condiciones, no tienen el ambiente, no tienen los profesores, no tienen la capacidad humana, no tiene el talento humano específico, especializado para poderlos acoger, entonces los obligan a hacer una inclusión sí, en establecimientos de educación especializada, cuando aquí hay dos tipos de educación para personas con discapacidad: la educación inclusiva que son en ambientes regulares con niños sin discapacidad también y la educación especial o especializada, que es un ambiente estrictamente de personas con discapacidad. En primer lugar, nuestra prioridad es que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

toda persona con discapacidad sea incluida en un ambiente de educación inclusiva, que quiere decir que comparta con personas sin discapacidad también, pero excepcionalmente pueda hacer una etapa primera en una educación especial, donde, por ejemplo, pueda aprender lengua de señas, sistema Braille, incluso los menores con autismo, crear una confianza en el ambiente, comenzar a interrelacionarse más abiertamente y luego hacer un traslado positivo a una educación inclusiva. Sin embargo, muchos padres se ven obligados a llevarlos directamente a la educación especial, y no pasan, aún sin necesidad de ella de la educación especial, no los incluyen en la educación inclusiva. Por eso hemos dicho que la sola voluntad del padre, la madre o representante legal es suficiente para que el menor sea incluido en cual tipo de educación. Por otro lado, sobre las pensiones de alimentos, a ver, yo propuse de la Ley número Cero cero, publicada en el Registro Oficial, Suplemento seis cuatro tres, propuse el artículo cinco como reforma, pero sí quiero insistir, Zobeida, si me estás escuchando, me gustaría insistir en que el término aún es incorrecto, porque dice: "siempre y cuando no se encuentren discapacitados". Conocemos perfectamente que la terminología no es la correcta, es: "personas con discapacidad" la definición correcta sobre nosotros, y es que aquí tenemos que entender que no es solamente una palabra, en esto se engloba el marco conceptual de lo que luego vamos a proyectar en el mensaje social, sobre las personas con discapacidad. Es decir, si antepone la condición de persona, estamos dando un carácter humano a esta discapacidad, y si solamente lo dejamos como discapacitado, estamos obviando a lo que es trascendental que la condición de persona...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. ... Gracias, Presidenta. En el tema de la pensión de alimentos, creo que esto debía haberse puesto hace mucho tiempo; las necesidades de un menor con discapacidad nunca son las mismas que un menor sin discapacidad, y lo pueden conocer miles de padres que tienen hijos con discapacidad, nunca será, en primer lugar la vida nunca será igual, las condiciones no serán iguales, y los gastos, sobre todo, no serán iguales; por lo tanto, el observar las necesidades particulares del niño con discapacidad, sus gastos mensuales en estricto apego a su discapacidad son elementales. Yo había propuesto aparte de eso, sí me gustaría insistir, Zobeida, en un porcentaje adicional, tal vez no es el diez, como lo había propuesto yo, pero a lo mejor podemos llegar a un acuerdo sobre un porcentaje adicional de la tabla de pensión fijada al niño con discapacidad, una vez ya establecida incluso la necesidad a partir de la discapacidad, porque siempre hay contingencias, que no son contingencias que están incluidas en el gasto mensual, sino que son contingencias producto de la discapacidad. Por otro lado, Presidenta, a usted y a todos los miembros de la Comisión de los Derechos Colectivos, Zobeida, también debo agradecer, porque fue aprobado unánimemente este informe para primer debate, y esto da muestras claras de que hay un interés profundo de igualar las condiciones de las personas con discapacidad y, sobre todo, una preocupación constante de poner sobre la mesa y sobre el debate el tema de la discapacidad, que aún, por supuesto, nos falta mucho. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Pamela Falconí.-----

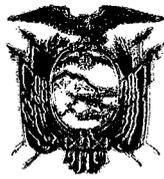


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

LA ASAMBLEÍSTA FALCONÍ LOQUI PAMELA. Señora Presidenta, compañeros: Dentro del ámbito de las discapacidades es importante el abordaje que ha hecho la Comisión, pero también es importante que los ciudadanos y aquí, entendamos que las leyes son beneficios, no hay que hablar de género, no hay que hablar de edades, sino que hay que hablar de personas que son vulneradas. Vulnerados en sus derechos de atención a salud, educación y algo que también debe este Pleno debatir, son las deficiencias. El cincuenta por ciento de los ecuatorianos tiene alguna deficiencia, si aquí estamos ciento treinta y siete asambleístas, habrá la mitad que tengan deficiencias auditivas, de lenguaje o cognitivas, hay que también legislar para que los menores de edad que tengan algún nivel de deficiencia, dentro de las pensiones alimenticias también estén cubiertos estos gastos ¿Qué es lo que sucede comúnmente? Aquí no hay que hablar de parte técnica, no hay que hablar de porcentaje, la realidad de la sociedad nos exige, en cada familia los ecuatorianos tenemos a una persona con discapacidad, los costos se elevan en atención médica, en cuidados básicos, en energía eléctrica, aumenta los costos para atender una persona con discapacidad, pero también aumentan los costos para atender una persona con deficiencia, por ejemplo, los niños que tienen deficiencia en conocimiento, o lo que se denomina ahora el espectro autista, requieren para poder entrar a la educación regular acompañamiento educativo, ¿cuándo cubre estos valores la pensión alimenticia? nunca. Existen también deficiencias como las deficiencias de lenguaje, la dislexia, alalia, la dislalia, deficiencias de aprendizaje que requieren, para que un menor de edad pueda crecer y obtener un nivel educativo dentro de los parámetros normales, asistencia y tratamiento médico. Yo acojo lo que se ha recopilado en información por parte de la Comisión. También comentarle que dentro de la Comisión de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

asambleísta Betty Carrillo, ya hicimos observaciones justamente evidenciando que debe incluirse el manejo de las deficiencias al momento de establecer las pensiones alimenticias, así como también la presencia de enfermedades catastróficas, enfermedades raras o huérfanas, porque no puede ser la pensión alimenticia igual de un menor que goza de estado salud, a un menor que necesita por su gravedad, por su urgencia algún tratamiento médico especializado. No cubriría, por ejemplo, una terapia de lenguaje, no cubriría, por ejemplo, el acompañamiento de una sicopedagoga cuando requiera una atención de enfermedad como las del espectro autista. Hay que legislar siempre en beneficio de los ciudadanos, en las realidades, no simplemente en los aspectos técnicos. Es lo que sucede al común de los ciudadanos, sea hombre o mujer, el que da una pensión alimenticia lo que se requiere es dar la seguridad de la atención en la integralidad de la educación, de la salud y del bienestar de la familia. Nosotros presentamos ya observaciones en el proyecto de ley en el año dos mil trece, donde le decimos exactamente a la Comisión de Derechos de los Trabajadores, que se incluya la atención de las discapacidades, deficiencias, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, como lo contempla la Constitución y las leyes aprobadas en el período pasado de la Asamblea Nacional. Compañeras y compañeros, yo creo que es necesario evidenciarle a los ciudadanos estos niveles de debate, estamos evidenciando problemas comunes que también deben tener soluciones comunes, no simplemente hablar de técnica, de cuánto es la inflación, de que automáticamente en enero se sube las pensiones alimenticias, sino también comenzar a legislar hilando muy fino, en estos casos donde muchos ecuatorianos, familias ecuatorianas no le pueden solventar los gastos a los menores de edad cuando presentan estos problemas, y más que todo estos casos, que son casos de doble



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

vulnerabilidad que vemos en común de los ciudadanos y también en los juzgados de Niñez y Adolescencia. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Verónica Arias.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Voy a ser puntual en el tema que estamos debatiendo en esta tarde, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Ecuador en mil novecientos noventa, significó un proceso de adecuación de este instrumento internacional a nuestra normativa interna. En tal virtud, el Código de la Niñez y Adolescencia debe continuar adecuándose a la doctrina de protección integral de los derechos del niño, que fue consolidada en la Constitución del año dos mil ocho, en la que se determina derechos para los grupos de atención prioritaria, derechos para los niños, niñas y adolescentes y el aseguramiento para el ejercicio pleno de sus derechos en función del principio de interés superior del niño. Principio que debe ser considerado como un criterio fundamental, como eje transversal en la construcción de la normativa legal y en la aplicación de la misma, en todos los ámbitos relativos a la vida de los niños y niñas. Por ello, las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia cuentan con total apego constitucional, y gozan de la adecuación a esta doctrina de protección integral garantista que asegure la inclusión plena de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, de tal manera, que se permita el desarrollo de su personalidad y de su proyecto de vida. Antes de finalizar, y de ser conveniente, podría considerarse en el análisis que realice la Comisión la sentencia de la Corte Constitucional número cero cuarenta



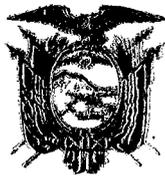
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

y ocho – trece - SCN - CC, de cuatro de septiembre de dos mil trece, en lo relativo a las pensiones alimenticias que ya fueron debatidas en el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ENRÍQUEZ CARLOS. Señora Presidenta, compañeros y compañeras legisladoras: Creo que para iniciar la intervención, hay que introducir algunos elementos para este debate, y uno de ellos es que las personas con discapacidad es un concepto que está evolucionando, es un concepto que se está transformando, y por eso evidentemente, tenemos que teorizar sobre un concepto que está en este proceso. Por eso hay que aprender, hay que reaprender, hay que mirar que esta relación de discapacidad con el ser humano, con el individuo, marca necesariamente la identidad que tiene el ser humano que está en esa condición. Una identidad que es lo que tenemos que hacer aprender y reaprender. Pero sumado a esto, de estas nuevas actividades, de este aprendizaje, hay un aprendizaje que es fundamental, que es el de los patrones culturales. Los patrones culturales son hechos que vienen con procesos históricos, con procesos culturales históricos que nos obligan a repensar las relaciones sociales de asimetría, que se dan entre las personas con discapacidad y las que no los tienen. Por eso tenemos que llegar al concepto que la propia Constitución, la Ley de Educación Intercultural lo plantea muy bien, el concepto de educación inclusiva, ese concepto me parece que está muy bien trabajado en la Ley de Educación Intercultural, y hay elementos muy claros. Por eso, la segunda parte de mi intervención va a ser un recuento rápido de que el abordaje de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

discapacidad como palabra, como se la conocía, pasaron de modelos médicos asistenciales, de modelos únicamente curativos, que era el modelo inicial que se tenía, y el modelo clínico de los propios médicos que se tenía cuando la enfermedad era la relacionada con la discapacidad y nada más, y tenía que llegarse a un proceso de segmentación a una educación especial. Se pasó a un modelo de integración más inclusiva donde se conoce en la ley como está establecido. En el artículo cuarenta y dos de la Ley de Educación, está claramente establecido, pero después de haber pasado ya algún tiempo en la Asamblea, creo que hay algunas palabras que sí son necesarias incluirlas, porque a veces dejamos a la generalidad una ley, y los artículos que se hace en los reglamentos nos distorsionan algunas cosas. Por eso, eso de acceder, permanecer y culminar en el artículo cuarenta y dos que se está proponiendo, habría que profundizar en este debate, por un elemento, segunda parte de mi intervención. La tercera respecto al artículo quince, las características que se debe tener para estas pensiones alimenticias, ya lo han hablado los compañeros, no voy a profundizar sobre eso, pero lo que sí se tiene que decir en este debate, es que no vamos a pedir facturas, por favor. Estamos en este espacio maravilloso que es crear y teorizar nuevas expresiones políticas, y creo que esa relación de una factura para generar y creer qué es lo que se debe hacer, va más allá de cualquier consideración que se pueda tener. La relación de pareja, de la sexualidad, de los hijos, tienen connotaciones que van más allá de esas circunstancias, y eso amerita que tengamos que hablar que esa especificidad sobre las pensiones alimenticias, ya lo han hablado algunos compañeros asambleístas, se tiene que profundizar en lo que tiene que ver con enfermedades catastróficas; es fundamentalmente decirlo, las enfermedades raras, que ya lo habló la compañera Pamela Falconí, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

posiblemente nos estamos yendo a un territorio donde tengamos que poner a las enfermedades crónicas, y ahí se nos hace una complejidad jurídica, que habría que ver cómo está la asimetría del que va a pagar con el que tiene que tener estos derechos. Por eso, yo creo que si se incrementa en el artículo quince, como está presentado esta propuesta, lo de las enfermedades catastróficas que son fundamentales y las raras que por concepto también están ahí, creo que se avanzaría mucho en este proceso de ley que estamos hablando. Ese es mi aporte, señora Presidenta, muchas gracias a los compañeros y compañeras legisladoras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Miguel Moreta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. El señor Fausto Miño hace rato trajo sobre la mesa un problema silenciado, callado, cohibido, que es una realidad a lo largo y ancho de la República. Efectivamente, al parecer, la dialéctica de la Legislatura ha sido hacerlo basado en los ismos que el machismo, el feminismo etcétera, cuando lo que hay que hacer es darle prevalencia a disposiciones constitucionales clarísimas, como la que prevé el artículo treinta y cinco de la Constitución que dice: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado". Y, adicionalmente, legislar siempre atendiendo el interés superior del menor, conforme estipula el artículo once del Código la Niñez y Adolescencia. Yo quisiera recomendar que en el caso de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

reforma al artículo quince, agreguemos un inciso que diga más o menos lo siguiente: "Adicionalmente, el juez gestionará todo tipo de ayuda asistencial por parte de entidades públicas, privadas y no gubernamentales inclusive" ¿Por qué razón, señora Presidenta? Porque estamos acostumbrados a asistir a audiencias donde los jueces no tienen más que un papel de castigo, sanción o persecución a una de las partes contra quienes deben ensañarse ejemplarizadamente, pero si el padre tiene también una enfermedad catastrófica superviniente, si el abuelo o la abuela están en una situación de pobreza extrema, cómo pueden solventar este tipo de obligaciones que no se pueden soslayar, pero en la práctica, señora Presidenta, ocurre que hay abuelos de setenta y dos años, yo conozco un caso particular en mi provincia, de una señora Rosa Irene Mullo, setenta y dos años, diabética, señora y una dama en toda la extensión de la palabra, ha criado a sus hijos; sin embargo, ha tenido que estar dos veces detenida por el no pago de pensiones alimenticias, simplemente porque no tiene trabajo, no tiene para sus medicinas y una hija ayuda en su sobrevivencia, mientras que su hijo, el realmente obligado, migró hacia los Estados Unidos y se desconectó de sus obligaciones paternas habidas en el Ecuador. Y otro caso, un poco siguiendo la sintonía de lo que mencionada Fausto Miño hace rato, de un padre de familia que fue perseguido y maltratado psicológicamente con un juicio o un incidente aumento de pensión alimenticia, con una negativa de ver a sus hijos al punto que, está silenciado, pero ocurrió hace tres años, optó por quitarse la vida y suicidarse desde la terraza del edificio del Palacio de Justicia en Santo Domingo. Eso ocurrió y este tipo de situaciones no pueden seguir dándose y le tenemos que dar un manejo y una dimensión realmente humana. Me preocupa mucho que en el artículo cuarenta y dos, cuando dice, "Se prohíbe a los establecimientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

de educación regular el cobro de valores adicionales por concepto de inclusión educativa a niñas, niños y adolescentes con discapacidad”; y se habla de adecuar estructuras, infraestructuras, rampas etcétera de que eso queda en el mero enunciado. Yo creo que deberíamos agregar un inciso que hable de que tratándose de los casos de establecimiento de educación pública, es obligación del Ministerio de Educación realizar los correctivos, remodelaciones o construcción de esta infraestructura para facilitar el acceso de los educandos con discapacidad. Me reservo el derecho de hacer llegar por escrito una ampliación respecto a las observaciones, porque yo sí considero que en este tema tan neurálgico y sensible, se han venido cometiendo atroces injusticias todos los días, particularmente con los abuelos y con los padres que tienen discapacidades supervinientes. Puede ser que una persona, cuando fijaron la pensión alimenticia, a los treinta años, estaba en pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, pero ocurre que a los cincuenta ya tiene diabetes, ya es amputado una pierna, ya tiene ceguera proveniente de la diabetes o ya tiene espondilitis anquilosante, por ejemplo, que le impide movilizarse o que le obliga a un gasto superlativo para el tratamiento de su enfermedad, y esos tienen que ser vistos en forma contextual. Insisto, habría que dar a los jueces un rol más allá del mero sancionador y regulador, sino de salvaguardador, de protector y de custodio de la tutela efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Alberto Zambrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CHACHA ALBERTO. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas: La Constitución de la República es incluyente, por tal razón nuestros niños y jóvenes discapacitados siempre estuvieron al margen. Yo creo que todos los seres humanos tenemos un sentimiento de ayudar a nuestros semejantes, pero también tenemos que ser realistas. En el artículo cuarenta y dos, se dice que los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, tienen que implementar apoyos técnicos, humanos, personalizados, infraestructuras físicas, comunicacionales, tecnologías, esto es un deber ineludible del Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Educación. Hoy, los establecimientos públicos no tienen presupuesto, y para atender a los niños y a los jóvenes con discapacidad se necesita que estos establecimientos en todo el país deben de tener la infraestructura adecuada para de esta manera poder ayudar a nuestros niños y jóvenes con discapacidad. Por otro lado, es un deber del Ministerio de Educación preparar a una plana de compañeros docentes a nivel nacional, para que ellos puedan cumplir con su trabajo y el rol de educar, y dar una mejor enseñanza aprendizaje. De esta manera nosotros vamos a atender a la niñez y a los jóvenes con discapacidad, porque ellos se merecen esto y mucho más. Esto, compañera Presidenta, lo voy a hacer llegar por escrito a la compañera Presidenta, a Zobeida Gudiño, para que tome en cuenta de esta manera y poder aprobar, quizá en la próxima, esto que es muy importante para nuestros niños y jóvenes adolescentes. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Herman Moya.-----

EL ASAMBLEÍSTA MOYA DUQUE HERMAN. Estimada Presidenta, distinguidos asambleístas, distinguidas asambleístas: Quiero hacer uso de la palabra, justamente para dar a conocer desde una realidad propia, que hemos podido vivir en la provincia de Napo, en donde hemos podido compartir con un centro educativo con niños, con jóvenes, con adolescentes con capacidades diferentes. Digo este término y valdría la pena enfocar, estimada Presidenta y asambleístas, a los miembros de la Comisión, decirles que habría que hacer un análisis de los términos que estamos utilizando en el proyecto, en lo que se refiere a si llamamos jóvenes con discapacidad o es mejor utilizar los términos jóvenes con capacidades diferentes. Hemos podido escuchar diferentes planteamientos al respecto, y hago eco de la Sección quinta de la Constitución de la República, en el artículo veintisiete, donde manifiesta que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y de calidez". Ante esto sería importante que cuando hablamos de los términos de calidad y de calidez, con el nivel de corresponsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano y, que de hecho, ya ha iniciado un trabajo de mejora a lo que es infraestructura, se prevea también tener los insumos básicos, justamente en infraestructura y lo que es servicios básicos, para que esta educación incluyente tenga los mejores resultados. Va a ser importante, como decía mi compañero que me antecedió en la palabra, de que partamos de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

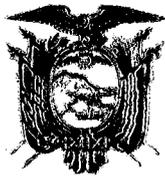
Asamblea Nacional

Acta 275

capacitación a los docentes y de un fortalecimiento a los departamentos de consejería estudiantil que se tiene en cada uno de los centros educativos del país. Algo importante que deberíamos considerar, si ciertamente se propone que este grupo humano concluya en un centro educativo regular, deberíamos considerarlo, de pronto, el porcentaje de discapacidad que tengan nuestros jóvenes que se van a educar en estos centros educativos regulares, para que tenga el éxito correspondiente. Finalmente, va a ser importante también, que se haga un trabajo interinstitucional y, a lo mejor también, un trabajo interministerial para que esta propuesta dé mejores resultados. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Muchas gracias compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: El proyecto de ley que ahora, para primer debate estamos analizando en el Pleno de la Asamblea Nacional, promueve dos reformas. La primera al artículo quince, que habla sobre los parámetros para la elaboración de la tabla de pensiones alimenticias mínimas, y el segundo, que habla sobre la inclusión de las discapacidades dentro del área educativa. Me voy a referir al primer tema que son los parámetros para la elaboración de la tabla de pensiones. Compañera Presidenta, dentro de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social del período anterior, ya se trató este tema y se trató en dos sesiones, dentro del primero y segundo debate, conforme consta del acta dos diecisiete del Pleno de la Asamblea Nacional; en este momento se encuentra para votación estas reformas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

la tabla de pensiones alimenticias. Más de setenta asambleístas hicieron las observaciones y, si bien es cierto, en este momento de acuerdo a la normativa de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no se pueden ya hacer observaciones aisladas, pero sí es facultad del ponente incorporar los criterios que se desarrollan dentro del Pleno de la Asamblea Nacional, por lo tanto, considero responsable por parte de este cuerpo de legislación, que nosotros podamos acoger los valiosos criterios que se han dado dentro de este debate, y que se lo presente dentro de una propuesta conjunta porque, caso contrario se tratará lo trabajado, lo discutido ya incluso dentro del Pleno de la Asamblea Nacional, y después posiblemente tengamos que hacer reformas, conforme las propuestas que se han dado en el debate el día de hoy. Eso con respecto a la tabla mínima, en donde inclusive la asambleísta Pamela Falconí, propuso que dentro de la tabla y dentro de la categorización, dentro de los criterios que se deben tomar en cuenta para la regulación de las pensiones alimenticias, esté la existencia de una enfermedad rara, catastrófica o huérfana y la existencia de tratamientos médicos para tratar deficiencias, desórdenes o similares en beneficio del alimentado. Eso ha sido recogido por la Comisión y eso ha sido tomado en cuenta. En relación a la reforma al artículo cuarenta y dos del Código de la Niñez y Adolescencia, señora Presidenta, compañeros asambleístas, creo que es importante estos criterios mas, sin embargo, más allá de los cambios que podemos hacer en la ley, recordemos que en este momento ya tenemos regulación expresa con respecto al tema de discapacidades y esto lo recoge el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que dice que: "Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad, a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades, y a procurar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

la capacitación del personal docente en las áreas de metodología evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades para el proceso, con aprendizaje para una atención de calidad y calidez". El artículo de la ley ya dice que los establecimientos educativos destinados exclusivamente a personas con discapacidad, se justifican únicamente para casos excepcionales, es decir, para los casos en que después de haber realizado todo lo que se ha mencionado anteriormente, sea imposible la inclusión; y más allá de eso, existe un acuerdo ministerial, el dos noventa y cinco trece, relativo a la normativa de atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, en establecimientos de educación ordinaria o en instituciones educativas especializadas, en donde de manera detallada se regula los parámetros que deben existir en el tema de establecimientos educativos y tomar en cuenta a las personas con discapacidades. ¿Qué significa esto? Que ya existe norma expresa que regula, entonces lo que nosotros deberíamos activar son los procesos de fiscalización, para ver si efectivamente esta normativa se están cumpliendo, en qué establecimientos educativos no se lo hace. La norma determinada en la Ley de Educación Intercultural, ya señala que es responsabilidad del Estado dotar de las características y de la infraestructura necesaria para las personas con discapacidad. Son temas que aquí, en el Pleno de la Asamblea, ya lo hemos debatido y hemos generado una ley tendiente a aquello. Por lo tanto, también considero que esto más bien debería ser, en esta segunda parte, en el tema educativo, debería ser más bien una propuesta de fiscalización hacia los establecimientos educativos. Hace unas dos semanas estuve en la Escuela de Educación Especial en la ciudad de Ambato y, definitivamente, pude constatar de que existen muchas deficiencias, que no están con el personal adecuado; el personal especializado en materia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

de discapacidades como la ley manda, que no tienen la infraestructura adecuada, que los comedores se han convertido ahora en aulas de clase y ¿qué es lo que se hizo? Se generó una reunión con el Ministro de Educación para que se tomen los correctivos y las medidas necesarias que está en la ley, y que obliga a que las instituciones educativas para personas con discapacidades sea atendida de manera prioritaria y emergente. Con estos antecedentes, señora Presidenta, debo además comunicarle que he conversado con la compañera Zobeida Gudiño, y vamos a incorporar los criterios que se tienen y que se han dado y que se han trabajado en la Comisión, y que han sido materia de discusión para que sean incorporados en un documento que ya está para votación del Pleno para segundo debate, y que se dio ya todo el procedimiento legislativo, de tal forma que podamos actuar dentro de los parámetros de una legislación absolutamente responsable, tomando en consideración los criterios y los planteamientos presentados dentro de este proyecto de ley, pero también garantizando que no exista dos informes que se contrapongan, porque se trata exactamente los mismos temas. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información la asambleísta María Cristina Kronfle.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. Gracias, Presidenta. En efecto entiendo la preocupación de Betty respecto de una posible duplicidad de proyectos; sin embargo el CAL calificó este proyecto de ley como un proyecto independiente. Si hubiese sido criterio del CAL el enviarlo como un insumo a la Comisión de Betty, estaba en su completa facultad de hacerlo. Ha decidido el CAL, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

otro lado; determinarlo como un proyecto independiente, y se lo asignó como responsabilidad absoluta a la abogada Zobeida Gudiño, y no entendería yo cómo puede existir una forma en que una Comisión que ya tiene en trámite un proyecto renuncie a la misma para cedérselo a otra Comisión, más allá, Presidenta, de que Betty pueda asumir lo que hoy hemos discutido dentro del proyecto que ya está en trámite o para segundo debate, que ella lo pueda asumir, pero este trámite debe seguir en curso. Debo aclarar también, como punto de información, mi querida Marcela, que la fiscalización ha sido hecha, justamente porque ha sido hecha la fiscalización, una fiscalización constante al derecho a acceder a la educación para los niños y niñas con discapacidad, es que resultó hace poco, y esto como parte del punto de información, que Ricardo, y les puedo pasar el caso por el Zimbra, se quedó sin cupo, justamente, porque no había establecimiento público que lo pueda acoger en educación inclusiva. Entonces, es elemental que determinemos esto en el artículo cuarenta y dos, porque es el artículo cuarenta y dos, primero el Código de la Niñez y de la Adolescencia es la base legal que toman los jueces de la Niñez y la Adolescencia también para fijar ciertas obligaciones. Me gustaría que aclare la Secretaria de la Asamblea Nacional cuál sería el trámite de este proyecto de ley. Gracias.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, me permito informar que, como bien señala la asambleísta María Cristina Kronfle, el Consejo de Administración Legislativa remitió para ser tratado en primero y segundo debate por parte de la Comisión de la asambleísta Zobeida Gudiño. El trámite al que hace referencia la asambleísta Betty Carrillo se encuentra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

exclusivamente ya para votación. Habría que ver cuál es el tratamiento que se da al interior del tema respecto del texto que solo resta para incluir en alguna de las sesiones del Pleno, pero la resolución del CAL fue tratarlo independientemente por parte de la Comisión presidida por la asambleísta Gudiño.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta Marisol Peñafiel.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Compañera Presidenta, colegas asambleístas: Me parece importante, antes de hacer unas observaciones al tema planteado, hacer unas pequeñas reconsideraciones, porque el debate se está desvirtuando de una demanda que han hecho los sectores o las personas con discapacidad, y ahora se pretende ir a otro debate que tiene que ver con el tema de las pensiones alimenticias. Y creo que también hay que hacer algunas precisiones. No es posible que en el Ecuador todavía el machismo siga siendo la norma de conducta de algunos sectores y de algunas personas. No concibo, como no lo concebirán cientos de mujeres víctimas de violencia, que se haya dicho en este Pleno que las mujeres utilizan a la violencia como una herramienta contra los hombres, para justificar los juicios de alimentos. No, ese no es el punto de partida del análisis que hoy nos convoca a la Asamblea Nacional. Recordarle al pueblo ecuatoriano y a este Pleno, que la tabla y la aplicación de la tabla de pensiones alimenticias fue un debate superado en la Asamblea Nacional, pero también con diversos sectores de la justicia y operadores de justicia. Que no es una cuestión de género. ¿Cuántas madres, jefas de hogar han tenido que subvencionar de por vida la pensión de alimentos de sus hijos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

y cuántas abuelas maternas han sido las que han tenido que cumplir con esta obligación y con el derecho, bajo un principio que aquí nos hemos olvidado? Parecería ser que el principio de la doctrina superior integral del niño, de la niña no lo estamos entendiendo en su verdadera dimensión, no es un cambio simplemente de palabra, sino de estructura y garantía de derechos. También se ha dejado aquí planteado, qué harán las mujeres con las pensiones alimenticias. Esa no es la discusión que nos convoca ahora, por lo tanto, con absoluta claridad decirles, que muchos se están refiriendo a casos excepcionales, y recordarles que la mayoría de los niños y niñas de nuestro país reciben la pensión mínima, que no sobrepasan los noventa dólares, y la excepción son aquellos que nos traen como ejemplo para ¿victimizarse? No lo sé. Y en ese marco quiero abonar al debate planteado en esta Asamblea. Sin duda que sigue siendo para el Ecuador uno de los temas más sensibles de la justicia social, el derecho de alimentos de las niñas, de los niños y el acceso a la permanencia en el sistema educativo, considerado con los enfoques de derechos. ¿Qué establece la Constitución? Parecería ser que estos enfoques de derechos que establecimos en la Constitución, bajo esta doctrina de sistema de protección integral, también lo estamos olvidando cuando decimos que es de género, generacional, étnico, cultural y cuando hablamos del tema de la discapacidad. Yo no puedo concebir que el legislador del país, diga que hay que crear una ley para obligarle al juez a buscar los recursos cuando no exista quien subvencione; política de Estado, no política asistencialista de dádiva sino de garantía de derechos. Creo que la próxima semana algunos, que estamos interesados y que venimos de esta lucha de defensa de derechos, vamos a tener la oportunidad de también saber qué es lo que nos proponen los Estados Parte de la suscripción de los derechos de niñez y adolescencia, en lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

se denomina la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, la Conferencia de El Cairo, más conocida, en pos de plantearnos qué hacen los Estados y las legislaturas para garantizar los derechos hacia el dos mil quince. No es suficiente una reforma de dos o tres artículos, esto es integral y estructural. Cuando hablamos de eliminar las barreras no se trata de una exclusividad y entonces, ahí me cabe una duda sobre este principio de la constitucionalidad, del bloque de constitucionalidad. No queremos recluir y refundir, como lo hicieron a las personas, a las niñas a los niños, a las personas con discapacidad, con exclusividad; escuchaba al ingreso que alguien decía, hay que preparar a los entes administrativos, hay que preparar a cierto tipo de profesores, hay que prepararle a la sociedad en su conjunto. En ese marco, decirles que la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, tiene avanzado el tema del informe que no es materia de este debate, porque el tema de la revisión de la pensión de alimentos, insisto, en este momento está subsanado, existe la última sentencia de la Corte Constitucional en la que ratifica la legalidad, la legitimidad de la tabla de pensiones y además de su eficacia; pero hace una observación que me parece importante también trasladarla: la revisión de los casos extremos, de los casos especiales, que no pasan de cinco, de seis y de diez. Entonces, yo quisiera decirles igualmente, la Constitución de la República garantiza los derechos de las personas con discapacidad y si a eso aplicamos este principio, que parece que se nos está olvidando, del principio de interés superior del niño, tenemos una obligación primordial para la integración de los niños, de las niñas con discapacidad en un sistema educativo integral. Conversaba con mi colega Ximena Ponce, pero ¿qué pasa con el tema del sistema educativo privado? Ese sí es punto del debate y que la ley tiene también que resolver y aclarar, pese a que está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

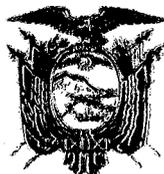
Asamblea Nacional

Acta 275

escrita, pero si hay la necesidad de aclararla, creo que ese es el punto de partida, porque yo diría ahí, el acceso a la educación no puede estar limitado a las personas que tienen ingresos económicos y que puedan costear una educación especial, no, eso no dice la Constitución. La única educación es aquella que integra a todos y fomenta una cultura de paz y una cultura de seguridad humana, y ese es el punto de la reforma, entiendo, el espíritu de haber presentado esta reforma a la Comisión. Insisto, el Consejo de Administración Legislativa debería revisar las normas que están en procesamiento y, teniendo una reforma que está ya para segundo debate, claramente la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el ponente, la ponente puede acoger las observaciones que creyere pertinente, y no estamos en contra de aquella garantía de derechos bajo el principio de interés superior. Señora Presidenta, creo que hay que tener coherencia con lo que se dice y con lo que se hace, y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes no es por dádiva ni por pena, sino por garantía de un sistema integral de protección. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tenemos un punto de información de la asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. El punto de información, primero tiene relación a que el tema de las pensiones alimenticias sale porque precisamente, en la reforma propuesta está los parámetros para la elaboración de la tabla de pensiones alimenticias, que ya ha sido tratado por el Pleno en primero y segundo debate. En este, en este punto en particular, lo adecuado sería que el ponente que tiene que intervenir, porque ya está para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 275

votación, pueda reunirse con la Comisión que está tratando ese tema e incorporar las cosas importantes, las circunstancias importantes que se han debatido y que se encuentran dentro de la propuesta. El segundo aspecto que se está planteando es el tema de la inclusión, o de una reforma en el tema educativo a las personas con discapacidades. Ese tema no ha sido tratado antes y la Comisión, que en este momento ha planteado esta propuesta para primer debate, podría seguir trabajando en primero y segundo debate conforme el procedimiento que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa porque, caso contrario, si el primer tema que se refiere a la tabla de pensiones alimenticias es tratado por dos Comisiones el mismo asunto, simplemente vamos a entrar en una contradicción, por un lado, o vamos a aprobar lo que ya está simplemente para la votación del Pleno, y después habrá cambios a la misma propuesta realizada por la Asamblea Nacional. Ese es el punto de información.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Doy por cerrado el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y procedemos a informarles también a los señores asambleístas, que, de conformidad con la ley, tienen un plazo determinado para incorporar y hacer llegar a la Comisión sus observaciones respecto de este proyecto. Damos por suspendida la sesión doscientos setenta y cinco del Pleno de la Asamblea Nacional. Buenas tardes a todos.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 275

VII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas treinta y cinco minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

MARCELA AGUINAGA VALLEJO
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/EDS